

CONTESTACION DEMANDA 110013110030-2021-00423-00

llyra katerine ortegon <caterine1208ortegon@gmail.com>

Mié 20/10/2021 2:06 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

Buen día, reciba un cordial saludo, me permito adjuntar contestación demanda del radicado de la referencia, junto con el poder y los correspondientes anexos, en el siguiente correo radico demanda de reconvencción ya que por el peso de los archivos no me permite enviarlos en uno solo,

ASUNTO : CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Referencia : PROCESO No. 110013110030-2021-00423-00

Demádate: CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA

Demandado: OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA

PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

Cordialmente,**Llyra Katerine Ortegon
Abogada**

**Asesorías Jurídicas Integrales
Calle 12 B No. 6-21 Oficina 706
Bogotá - 310 825 35 57**

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO : CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Referencia : PROCESO No. 110013110030-2021-00423-00
Demádate: CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA
Demandado: OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA
PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RELIGIOSO

LLYRA KATERINE ORTEGÓN CASTRO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.460.633 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 356.858 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.813.311 de Bogotá D.C., de conformidad con el poder adjunto y cumpliendo con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso C.G.P., en forma comedida comparezco ante esta Honorable Corporación, de acuerdo con lo manifestado la parte demandante:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO (1). Si es cierto.

SEGUNDO (2). No es cierto.

2.1. Esto debido a que dentro del matrimonio se procreó al menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA** quien nació el día 16 de octubre de 2019 y fue registrado en la Notaria 41 de Bogotá, bajo el **NUIP 1.016.920.674** y serial No. 58455731.

2.2. Que el menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, quien se identifica con el **NUIP 1.016.920.674**, fue registrado por el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., como padres legales del menor.

2.3. El día 17 de noviembre de 2020 el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., a fin de aclarar su situación sentimental y legal se encuentran en el Casino Bacatá ubicado en la calle 19 con carrera 4, hotel, conversación donde la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, le manifiesta a mi poderdante que Que el menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, quien se identifica con el **NUIP 1.016.920.674**, no es hijo biológico de él.

2.4. Para el día 20 de noviembre del 2021, en el INSTITUTO DE GENÉTICA Y SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S., se practicó prueba de ADN, entre



el menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, quien se identifica con el **NUIP 1.016.920.674**, y el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., buscando determinar si mi poderdante era el padre biológico del menor.

2.5. Que el día 25 de noviembre de 2020 el INSTITUTO DE GENÉTICA Y SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S., entrega el resultado de la prueba de paternidad del menor, la cual muestra una incompatibilidad en el ADN, excluyendo a mi poderdante de la paternidad.

2.6. En vista de lo anterior, mi poderdante inicia PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, el cual está en curso en el Juzgado doce (12) de Familia de la ciudad de Bogotá, con radicado No.110013110012-2021-00218-00. Demanda que fue admitida el día 11 de junio de 2021.

2.7. Que actualmente el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., sigue siendo el padre legal del menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, quien se identifica con el **NUIP 1.016.920.674**, ya que a la fecha no hay sentencia del proceso ya mencionado.

TERCERO (3). Es parcialmente cierto. La separación de hecho se dio para el 17 de agosto del 2020 y se dio por reiteradas discusiones, por lo que para la fecha eran presuntas infidelidades por parte de la demandante.

CUARTO (4). No es cierto.

4.1. El señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., ha cumplido con sus obligaciones económicas, parentales y demás obligaciones conyugales producto del matrimonio entre las partes. Por lo que las afirmaciones de maltrato psicológico, verbal y físico manifestadas por la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, no corresponden a la realidad. Prueba de ello es que durante el término en que duro la relación matrimonial entre el 01 de octubre de 2018 hasta el día 15 de agosto de 2020 o antes de ello inclusive su noviazgo desde el 2015, no se registra ninguna querrela o denuncia en contra de mi poderdante por presunta violencia intrafamiliar.

4.2. La causal de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y divorcio, entre el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., es la contemplada en el numeral primero (1º) del artículo 154 del Código Civil Colombiano; "*Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.*"

4.3. Que el incidente mencionado por la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, el cual tuvo lugar el día 17 de noviembre de 2020, en el casino ubicado hotel Bacatá, fue por la confesión por parte de la demandante (i) de relaciones extramatrimoniales por parte de ella con el señor **HAROL DAVID AGUIRRE**, con quien a la fecha tiene una relación sentimental, y a voz de ella es el presunto padre del menor y (ii) adicionalmente por la noticia de que el menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, quien se identifica con el **NUIP 1.016.920.674**, no era el hijo biológico de mi poderdante.

4.4. Que producto de este altercado surge una discusión natural entre señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., y

la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., sin consecuencias más allá de la discusión.

4.5. Que la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., el día 18 de noviembre de 2020 instaura denuncia penal en contra del señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., por el presunto delito de Violencia Intrafamiliar (artículo 229 del Código Penal). Denuncia que se encuentra en la Fiscalía local número diecisiete (17), bajo el número de radicado 110016099069202055553, según consulta realizada en S.P.O.A.; Sin embargo, hasta la fecha mi poderdante no ha sido llamado a dar versión libre de los hechos o a interrogatorio y no ha sido imputado por parte de la Fiscalía de delito alguno.

QUINTO (5). No es cierto.

5.1. Que si bien mi poderdante el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., es el demandado. La causal que se adecua como terminación del matrimonio religioso y sus efectos civiles es la contemplada en el numeral primero (1º) del artículo 154 del Código Civil Colombiano; "*Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.*"

5.2. Que para el caso si se hace necesario que se declare como responsable de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y divorcio, a la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., por la causal contemplada en el numeral primero (1º) del artículo 154 del Código Civil Colombiano; "*Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.*"

5.3. Que en estos momentos el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., se encuentra desempleado y en constantes depresiones producto (i) de su situación económica producto de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y divorcio y en los gastos que esto le ha generado, (ii) de su situación emocional esto a que había formado filiación parental con el menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, quien se identifica con el **NUIP 1.016.920.674**.

5.4. Que dado para el caso si se hace necesaria la delación de cónyuge culpable, si existe vocación alimentaria a favor de mi poderdante.

SEXTO (6). Es cierto.

SÉPTIMO (7). Es parcialmente cierto. Si bien el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, son profesionales, para la fecha el señor **LEON ESPINOSA**, se encuentra desempleado y en constantes depresiones producto de su situación económica debido a los gastos que le ha generado este proceso jurídico y el de impugnación de paternidad, adicionalmente el porcentaje mas alto del patrimonio adquirido durante el transcurso de la sociedad conyugal, se encuentra en cabeza de la señora **ACUÑA SEGURA**, quien desde la fecha de separación al día de hoy se ha venido usufructuando sin tener en cuenta a mi poderdante, lo cual me permito relacionar a continuación:

7.1 Vehículo automotor marca Ford Fiesta modelo 2015, carrocería tipo sedán, color rojo rubí, con placas IFU402. El cual fue adquirido el 02 de julio de 2015. En este momento el vehículo mencionado está en poder del señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C.



7.2 Vehículo automotor marca Mazda 2 modelo 2018, carrocería Hatchback, color rojo místico, con placas EJP975. El cual fue adquirido el 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en poder de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C.

7.3 Un bien inmueble ubicado en la Av. Calle 6 No 26 – 50 unidad 1603, ubicado en la ciudad de Bogotá, mediante promesa de compra de **FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I**. El cual fue adquirido el 14 de junio de 2018, y pertenece al patrimonio conyugal formado por el señor **OSCAR FABIAN LEÓN ESPINOSA** y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, pese a que la promesa de compra del bien inmueble mencionado aparece como parte dentro del negocio jurídico la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C., quien era la suegra del mismo y actuaba en representación de la su hija la señora **ACUÑA SEGURA**, ya que para la fecha de adquisición del inmueble la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, no podía incluirse en la compra y financiación del inmueble debido a que en ese momento se encontraba reportada en centrales de riesgo, es claro que la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C., no ha puesto dinero alguno para el pago del bien inmueble.

7.4 Que la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C., de una forma abusiva el día 10 de agosto de 2021 le solicito a la **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, tesorería de **FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I**, la devolución unitaria de los **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 123.432.200,00)**, pagados hasta la fecha, alegando un presunto incumplimiento por parte de la Fiducia. Desconociendo que estos dineros pertenecen a la sociedad conyugal y no a ella, adicionalmente quien ha realizado dichos pagos ha sido mi poderdante, tal y como consta en los comprobantes de pago.

7.5 Crédito de consumo con el Banco Scotiabank Colpatría por valor de **VEINTISÉIS MILLONES (\$ 26.000.000,00)**, pactado a setenta y dos (72) cuotas, con un interés del **14,02% E.A.**, y que por el cual a fecha de corte del 10 de agosto de 2021 se han cancelado dieciséis (16) cuotas, por parte del señor **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA**.

7.6 El establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 2636422, denominado **SAF ESTETICA Y SPA**, el cual se ubicaba en la Calle 96 A No. 10-67 Oficina 703, el cual traslado la señora **ACUÑA SEGURA** para la Calle 6A No. 71B -80, sin autorización de mi mandante.

7.7 El establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 3159188, denominado **SAF ESTETICA Y SPA**, el cual se ubicaba en la Carrera 26 No. 1F-25 Piso 3, el cual se encuentra registrado a nombre de la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, madre de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, ya que de común acuerdo lo registraron a su nombre.

7.8 Los dineros que la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., tenga por concepto de Cesantías e intereses sobre las mismas desde el año 2016 hasta la fecha.

7.9 Cesantías e intereses sobre las mismas desde el año 2016 hasta la fecha de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la C.C. No. 1.073.676.617 de Bogotá D.C.

7.10 Los dineros que se encuentren en las cuentas bancarias del Banco Caja Social y Bancolombia a nombre de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la C.C. No. 1.073.676.617 de Bogotá D.C.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA (1). Me opongo parcialmente. Esto se debe a que la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y divorcio, entre el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la C.C. No. 80.813.311 de Bogotá D.C., y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la C.C. No. 1.073.676.617 de Bogotá D.C., se debe a la causal contemplada en el numeral primero (1º) del artículo 154 del Código Civil Colombiano; "*Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.*"

SEGUNDO (2). No me opongo.

TERCERA (3). No me opongo.

CUARTA (4). Me opongo, que se condene en costas a la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, por invocar causales inexistentes.

III. EXEPCIONES DE MERITO

Señor juez; de la manera más atenta me permito proponer la siguiente **EXCEPCION DE MÉRITO**, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes declaraciones:

1.1. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA:

La presente excepción se fundamenta teniendo en cuenta que las causales de divorcio invocada por la parte actora carecen de existencia, por las siguientes circunstancias:

La causal de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y divorcio, entre el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA** y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, es la contemplada en el numeral primero (1º) del artículo 154 del Código Civil Colombiano; "*Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.*", teniendo en cuenta que el día 17 de noviembre de 2020 el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, a fin de aclarar su situación sentimental y legal se encuentran en el Casino Bacatá ubicado en la calle 19 con carrera 4, hotel, conversación donde la señora **ACUÑA SEGURA**, le manifiesta a mi poderdante que el menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, no es hijo biológico de él, ya que ella sostuvo relaciones extramatrimoniales con el señor **HAROLD DAVID AGUIRRE**, quien a la fecha es su pareja sentimental, esto se dio aproximadamente a los tres meses de estar casados ya que ella entro en estado de gestación para el mes de enero del año 2019, fecha en la cual tuvo un viaje presuntamente sola.

1.2. ACUMULACION INDEBIDA DE PRETENSIONES:

Para el caso existe una indebida acumulación de pretensiones, ya que invoca 2 causales de divorcio contempladas en el artículo 6° de la Ley 25 de 1992, las cuales son:

"Artículo 6. Son causales de divorcio:

3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

9. El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia".

Estas causales son excluyentes, ya que no pueden existir conjuntamente, pues el incumplimiento de una resulta incompatible de la otra desde el punto de vista sustancial y procesal.

Podemos apreciar la incompatibilidad de las pretensiones analizando los efectos procesales de las mismas. Cuando existe un divorcio por mutuo acuerdo, ambos cónyuges tienen la intención de divorcio y su consecuencia procesal se contempla en el artículo 388 del C.G.P., inciso 2° del numeral 2° el cual dispone: "El Juez dictará sentencia de plano si las partes llegaren a un acuerdo, siempre que este se encuentre ajustado al Derecho sustancial". Lo cual acarrea que no hay lugar a condenas entre las partes.

Sin embargo, el divorcio por la causal subjetiva "Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.", implica la existencia de un cónyuge culpable, que con sus actuaciones dio lugar al divorcio. Por lo que al invocar dicha causal significa que no existe un mutuo acuerdo entre las partes.

De lo que se deduce que las cuales invocadas por la demandante para solicitar la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y divorcio son excluyentes entre sí, creando una ineptitud sustantiva en la demanda.

Sírvase, Señor Juez declarar las excepciones propuestas.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho:

- **Código Civil Colombiano.** Artículos 154, 160, 1781, 1796, 1802, 1820, 1821
- **Código General del Proceso.** Artículos 22, 82, 167, 371, 590, 598.

V. PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las aportadas al proceso y las que usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Copia del Registro civil de matrimonio de las partes, con **serial No. 6324970**, de la notaria octava (8ª) de Bogotá D.C.



2. Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C.
3. Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C.
4. Copia del registro civil de nacimiento del menor **SAMUEL ANDRÉS LEÓN ACUÑA**, con **NUIP 1.016.920.674** y serial No. 58455731, la Notaria 41 de Bogotá D.C.
5. Copia de la denuncia penal instaurada por señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., el día 18 de noviembre de 2020, por el presunto delito de Violencia Intrafamiliar (artículo 229 del Código Penal). Denuncia que se encuentra en la Fiscalía local número diecisiete (17), bajo el número de radicado 110016099069202055553, según consulta realizada en S.P.O.A.
6. Resultado de prueba de ADN, entregada el día 25 de noviembre de 2020 por el INSTITUTO DE GENÉTICA Y SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.
7. Copia de demanda de PROCESO DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, el cual está en curso en el Juzgado doce (12) de Familia de la ciudad de Bogotá, con radicado No.110013110012-2021-00218-00. Con auto admisorio de la demanda del día 11 de junio de 2021.
8. Copia de contestación de la demanda de PROCESO DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, el cual está en curso en el Juzgado doce (12) de Familia de la ciudad de Bogotá, con radicado No.110013110012-2021-00218-00, por parte de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C.
9. Carta de despido del señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la **C.C. No. 80.813.311** de Bogotá D.C., del día 06 de enero de 2021.
10. Fotocopia de contrato de promesa de compraventa con FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I, del bien inmueble ubicado en la Av. Calle 6 No 26 – 50 unidad 1603, de la ciudad de Bogotá. Firmado el 14 de junio de 2018 por el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la C.C. No. 80.813.311 de Bogotá D.C. y la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C.
11. Fotocopia del OTROSI del contrato de promesa de compraventa con FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I, del bien inmueble ubicado en la Av. Calle 6 No 26 – 50 unidad 1603, de la ciudad de Bogotá. Firmado el 02 de junio de 2020 por el señor **OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA**, identificado con la C.C. No. 80.813.311 de Bogotá D.C. y la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C.
12. Estado de cuenta del Bien Inmueble Ubicado en la Av. Calle 6 No 26 – 50, unidad 1603, adquirido por mi poderdante y la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C., emitido por **FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I**, el día 22 de septiembre de 2021.
13. Fotocopia de solicitud de la señora **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C., a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., tesorería de **FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I**, en donde

solicitaba de una forma abusiva la devolución de los CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 123.432.200,00), pagados hasta la fecha, por concepto de cuota inicial del bien inmueble ubicado en la Av. Calle 6 No 26 – 50 unidad 1603, de la ciudad de Bogotá.

14. Fotocopia de la respuesta de **FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I**, del día 31 de agosto de 2021.
15. Estado de cuenta del Crédito de consumo No. 207419350115 con el Banco Scotiabank Colpatria por valor de VEINTISÉIS MILLONES (\$ 26.000.000,00).
 - 15.1. Recibo de pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) realizado el día 12 de junio de 2018, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.2. Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 4.676.000,00) realizado el día 12 de julio de 2018, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.3. Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 4.680.000,00) realizado el día 12 de septiembre de 2018, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.4. Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 4.676.000,00) realizado el día 17 de septiembre de 2018, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.5. Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 4.676.000,00) realizado el día 08 de octubre de 2018, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.6. Recibo de pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00) realizado el día 30 de enero de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.7. Recibo de pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) realizado el día 07 de febrero de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.8. Recibo de pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) realizado el día 19 de marzo de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.9. Recibo de pago por valor de NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 9.380.000,00) realizado el día 01 de abril de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.10. Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 4.677.000,00) realizado el día 07 de febrero de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.11. Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.700.000,00) realizado el día 27 de junio de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
 - 15.12. Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 4.680.000,00) realizado el día 23 de julio de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.



- 15.13.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.700.000,00) realizado el día 23 de agosto de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.14.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.670.000,00) realizado el día 29 de octubre de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.15.** Recibo de pago por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000,00) realizado el día 12 de septiembre de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.16.** Recibo de pago por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000,00) realizado el día 09 de diciembre de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.17.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) realizado el día 11 de febrero de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.18.** Recibo de pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) realizado el día 30 de abril de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.19.** Recibo de pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) realizado el día 07 de febrero de 2019, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.20.** Recibo de pago por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$ 9.104.300,00) realizado el día 23 de junio de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.21.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.552.150,00) realizado el día 02 de julio de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.22.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.552.150,00) realizado el día 05 de agosto de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.23.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.552.150,00) realizado el día 04 de septiembre de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.24.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.552.150,00) realizado el día 05 de octubre de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.25.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.552.150,00) realizado el día 03 de noviembre de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.
- 15.26.** Recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.552.150,00) realizado el día 10 de diciembre de 2020, a favor de FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I.

16. Certificado de existencia y representación legal identificado con matrícula mercantil 2636422, denominado SAF ESTETICA Y SPA, el cual se ubicaba en la Calle 96 A No. 10-67 Oficina 703, el cual traslado la señora ACUÑA SEGURA para la Calle 6A No. 71B -80, sin autorización de mi mandante.
17. Certificado de existencia y representación legal identificado con matrícula mercantil 3159188, denominado SAF ESTETICA Y SPA, el cual se ubicaba en la Carrera 26 No. 1F-25 Piso 3, el cual se encuentra registrado a nombre de la señora CARMEN ROSA SEGURA MORENO, madre de la señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, ya que de común acuerdo lo registraron a su nombre.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Solicito a la Señora jueza, señalar fecha y hora, para que la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., resuelva el interrogatorio de parte que le formulare en audiencia.

SOLICITO A SU SEÑORÍA SE DECRETEN Y PRACTIQUEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. Reporte de DataCrédito del estado financiero de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., desde el año 2017 hasta la fecha.
2. Se ordene de oficio a la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., allegar al despacho el Extracto Cesantías e intereses sobre las mismas desde el año 2016 hasta la fecha.
3. Se oficie al Banco Caja Social para que adjunte el estado de Cuenta y numero de la misma de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., desde el año 2019 hasta la fecha.
4. Se oficie al Bancolombia para que adjunte el estado de Cuenta y numero de la misma de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, identificada con la **C.C. No. 1.073.676.617** de Bogotá D.C., desde el año 2019 hasta la fecha.

PRUEBAS TESTIMONIALES.

1. **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien se identifica con la **C.C. No. 41.748.070** de Bogotá D.C, quien podrá ser contactado al número telefónico 318 897 60 45 y podrá ser citado en la Carrera 13G 26-50 sur, Soacha Compartir, quien ratificará lo mencionado por esta defensa en el hecho séptimo.
2. **HAROLD DAVID AGUIRRE**, quien podrá ser contactado al número telefónico 310 324 27 28 y podrá ser citado en la Carrera 26 A No. 1 C – 09 apartamento 30, barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá D.C, quien ratificará lo mencionado por esta defensa en el hecho segundo, cuarto y quinto.
3. **CRISTHIAN DAVID BUSTOS TORRES**, quien se idéntica con la C.C. 1.010.192.666 quién podrá ser contactado al número telefónico 3159279027 y podrá ser citado en la CL 38 F SUR N 68 C 10, en la ciudad de Bogotá, quien ratificará lo mencionado por esta defensa en el hecho séptimo.



4. CRISTIAN CAMILO BRICEÑO QUINTERO, quien se idéntica con la C.C. 1.015.405.580 quién podrá ser contactado al número telefónico (317) 873-8911 y podrá ser citado en la TRANSVERSAL 5 F BIS # 48 P 80 SUR APTO 201, en la ciudad de Bogotá, quien ratificará lo mencionado por esta defensa en el hecho séptimo.

5. NELCY MARLEN GONZALEZ, quien se idéntica con la C.C. 51.979.142 quién podrá ser contactado al número telefónico 3187264183 y podrá ser citado en la DIAGONAL 32 C SUR#6C 21, de la ciudad de Bogotá, quien ratificará lo mencionado por esta defensa en el hecho séptimo.

6. LEIDY ACOSTA GONZALEZ, quien se idéntica con la C.C. 1.023.892.174 quién podrá ser contactado al número telefónico +1 (786) 405-5727 y podrá ser citado en la 426 SW 91 ST CT MIAMI, y en el correo electrónico leju12@hotmail.com, quien ratificará lo mencionado por esta defensa en el hecho séptimo.

Las demás que su señoría considere, para probar los hechos.

VI. ANEXOS

Téngase como anexos los siguientes:

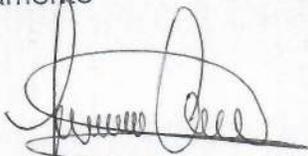
1. Poder a mi favor.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

- A la suscrita apoderada, en la calle 12 B No 6 – 21 oficina 706 de Bogotá D.C., teléfono 3017278548. Email: caterine1208ortegon@gmail.com
- Al demandado, en la carrera 6 No. 32 B – 03 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3123143657, email: osfale@hotmail.com
- A la demandante, en la Carrera 26 A No. 1 C – 09 apartamento 30, barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3058148435, email: andreitasaf@gmail.com
- A la apoderada de la demandante, en la Carrera 24 No. 14 – 00 Sur, piso quinto (5), teléfono 3212021513, email: lavitnov@gmail.com

De la señora Jueza

Atentamente



LLYRA KATERINE ORTEGÓN CASTRO
C.C. No. 1.032.460.633 de Bogotá D.C.
T.P. 356.858 del C.S. de la J.



Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. Poder especial
PROCESO No. 110013110030-2021-00423-00
Demádate: CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA
Demandado: OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA
PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RELIGIOSO, DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL.

OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 80.813.311** de Bogotá D.C, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial la doctora **LLYRA KATERINE ORTEGÓN CASTRO** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.032.460.633** de Bogotá D.C., con tarjeta profesional **No. 356.858** del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi defensa dentro del proceso de **DIVORCIO** de la referencia en el cual funjo como **DEMANDADO**.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de **CONTESTAR LA DEMANDA, PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión a fin de llevar este proceso hasta su culminación.

Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,



OSCAR FABIÁN LEÓN ESPINOSA
C.C No. 80.813.311 de Bogotá

Acepto,



LLYRA KATERINE ORTEGÓN CASTRO
C.C. No. 1.032.460.633 de Bogotá D.C.
T.P. 356.858 del C.S. de la J.



NOTARÍA 49
ESPACIO EN BLANCO



**PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
ORTEGON CASTRO LLYRA KATERINE
quien se identificó con C.C. **1032460833**
y Tarjeta profesional No. **356858** del C.S.J.
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya

Bogotá D.C. **20/10/2021**
a las **11:09:30 a.m.**



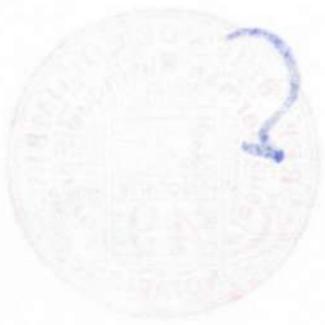
FIRMA



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.



9klo0zkzlok9koko9





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6488070

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80813311, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z75jk72mx9
20/10/2021 - 10:09:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Mayibe Forero L.
Notaria



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z75jk72mx9





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 07829545



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría Notaría 36 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A Y E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA -----

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA -----

Fecha de celebración: Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 0 1 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: -- Notaría, juzgado, parroquia, otra: PQ LA SAGRADA PASION

Contrayente

Apellidos y nombres completos: LEON ESPINOSA OSCAR FABIAN -----

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 80813311 De BOGOTA

Contrayente

Apellidos y nombres completos: ACUÑA SEGURA CINDY ANDREA -----

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1073676617 De SOACHA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: ORTEGON CASTRO LLYRA KATERINE -----

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1032460633 De BOGOTA

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2 0 2 1 Mes M A R Día 3 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES Javier Hernando Chacon Oliveros

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Fecha de otorgamiento: Año:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

07829545



Faint header text, possibly including the name of the notary office.

REGISTRO CIVIL

NO ~~NOTARIA~~ **36**

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PAPEL COMÚN, ART. 115, DEC. 1260 DE 1.970.

SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, EN BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. - NO. 1454 TREINTA Y SEIS

05 ABR 2021

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NO ~~NOTARIA~~ **36**

Hernando Chacón Oliveros

Handwritten signature in blue ink over the notary stamp.



NIP

1. Tipo de libro	2. Parte del libro
880626	

INDICATIVO SERIAL	28549758			SECCION GENERAL
OFICINA DE REGISTRO CIVIL	1. Concejo Municipal, Municipalidad del Estado Civil, Familiares y Registros	2. Departamento Municipal Especializado de Registros	3. Correo	
	NOTARIA OCTAVA = = = = =	SANTAFE DE BOGOTA = = = = =	1008	
DATOS DEL INSCRITO	4. APELLIDOS Y NOMBRES (U)			
	Apellido(s)	Segundo apellido	Nombre(s)	
	ACUNA = = =	SEGURA = = = =	CINDY ANDREA = = = = =	
	5. SEXO			
Masculino <input type="checkbox"/>		Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		
6. FECHA DE NACIMIENTO				
Año		Mes		
1 9 8 8		0 6		
7. LUGAR DE NACIMIENTO				
País		Municipio		
COLOMBIA		SANTAFE DE BOGOTA		

DATOS DEL NACIMIENTO	8. Lugar de nacimiento (U)			9. Tipo de parto
	HOSPITAL CLINICA SAN PEDRO CLAVER = = = = =			10. Grado
	TESTIGOS = = =			11. Tipo de parto
DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	12. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE (apellido de soltera)			
	Apellido(s)			13. Edad o momento del parto
	SEGURA = = = MORENO = = = CARMEN ROSA = = =			29 años
	14. Documento de identificación (C.C. o C.E.)			
c.c 41.748.070. BOGOTA = = =		COLOMBIANA = = =		XXXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX
15. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE				
Apellido(s)			16. Edad o momento del nacimiento	
ACUNA = = = FONSECA = = = PEDRO ANTONIO = = =			34 años	
17. Documento de identificación (C.C. o C.E.)				
c.c 19.241.069 BOGOTA = = =		COLOMBIANA = = =		X XXXX XX XXXX XXXX XXXX XXXX

DATOS DECLARANTE	18. Nombre y apellido (U)		19. Dirección (U)	
	PEDRO ANTONIO ACUNA FONSECA = = = = =		CALLE 4A sur #17- 33	
DATOS TESTIGO	20. Documento de identificación (C.C. o C.E.)		21. Firma	
	C.C 19.241.069 BOGOTA = = = = =		<i>[Signature]</i>	
DATOS TESTIGO	22. Documento de identificación (C.C. o C.E.)		23. Domicilio (sección municipal)	
	tel. 7121805			

FECHA DE INSERCIÓN	24. Mes y día (U)		25. Municipio y departamento (U)	
	Año	Mes	Municipio	
	2 0 0 0	0 4	SANTAFE DE BOGOTA	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

William Valencia
Notario (E)



REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10011921

Parte única 85.06.24, 34665

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregidoría, etc.) NOTARIA TERCERA.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca BOGOTÁ, D.E.	5 Código 1.003
------------------------	--	--	--------------------------

SECCION GENERAL

1 Nombre completo LEON.	2 Segundo apellido ESPINOSA.	3 Apellidos OSCAR FABIAN.
8 Sexo 9 Masculino o Femenino MASCULINO.	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Fecha de nacimiento 11 Día 24 12 Mes JUNIO. 13 Año 1985.
14 Lugar de nacimiento 14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA.	16 Municipio BOGOTÁ, D.E.

SECCION ESPECIFICA

17 Datos del nacimiento 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, cabecamiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN RAFAEL.	18 Edad 8.566
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. MARCO A. ESPINOSA.
21 Apellidos (de esposa) LEON ESPINOSA.	22 Nombres LEOPOLDINA.
23 Identificación (clase y número) CC. No. 51.690.465 BOGOTÁ, D.E.	24 Nacionalidad COLOMBIANA.
25 Profesión u oficio EMPLEADA.	26 Apellidos LEON ESPINOSA.
27 Nombres LEON ESPINOSA.	28 Identificación (clase y número)
29 Nacionalidad	30 Profesión u oficio

31 Denunciante 31 Identificación (clase y número) CC. No. 51.690.465 BOGOTÁ, D.E.	32 Firma (autógrafa) Leopoldina Leon E. LEOPOLDINA LEON ESPINOSA.
33 Dirección postal y municipio CRA. 6 No. 32-03 BOGOTÁ.	34 Nombre
35 Identificación (clase y número)	36 Firma (autógrafa)
37 Identificación (clase y número)	37 Nombre
38 Domicilio (Municipal)	38 Firma (autógrafa)
39 Identificación (clase y número)	39 Nombre
40 Domicilio (Municipal)	40 Firma (autógrafa)
41 Fecha de inscripción 41 Fecha en que se hizo este registro) 41 Día 23 42 Mes JULIO. 43 Año 1985.	44 Firma (autógrafa) y sello del notario (cuando corresponda)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESPACIO EN BLANCO





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58455731

NUIP 1016920674



* 5 8 4 5 5 7 3 1 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina															
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A	4	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 41 BOGOTÁ DC * * * * *															

Datos del inscrito																	
Primer Apellido								Segundo Apellido									
LEON * * * * *								ACUÑA * * * * *									
Nombre(s)																	
SAMUEL ANDRES * * * * *																	
Fecha de nacimiento																	
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	1	6	Sexo (en letras)	MASCULINO	Grupo sanguíneo	B	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *																	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos												Número certificado de nacido vivo			
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * *												15568929-5 * * * * *			

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)															
Apellidos y nombres completos															
ACUÑA SEGURA CINDY ANDREA * * * * *															

Documento de identificación (Clase y número)												Nacionalidad			
CC No. 1073676617 * * * * *												COLOMBIA * * * * *			

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)															
Apellidos y nombres completos															
LEON ESPINOSA OSCAR FABIAN * * * * *															

Documento de identificación (Clase y número)												Nacionalidad			
CC No. 80813311 * * * * *												COLOMBIA * * * * *			

Datos del declarante															
Apellidos y nombres completos															
LEON ESPINOSA OSCAR FABIAN * * * * *															

Documento de identificación (Clase y número)												Firma			
CC No. 80813311 * * * * *															

Datos primer testigo															
Apellidos y nombres completos															
* * * * *															

Documento de identificación (Clase y número)												Firma			
* * * * *												* * * * *			

Datos segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															
* * * * *															

Documento de identificación (Clase y número)												Firma			
* * * * *												* * * * *			

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	1	7						
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE																	
Nombre y firma																	

Reconocimiento paterno										Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento					
Firma										Nombre y firma					

ESPACIO PARA NOTAS															

Oscar Fabian Leon Espinosa

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Angela Sirley
Angela Pardo
C. 52044666
Valderrama

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DC
Calle 85 No. 12 - 55 Bogotá, D.C PBX: 746 8000
notaria41@notaria41bogota.com - pagina web: www.notaria41bogota.com



Esta hoja tiene un código QR, el cual, debe ser verificado por los usuarios y destinatarios a fin de que comprueben su trazabilidad. Ingrese por su computadora o smartphone (teléfono - inteligente) a un aplicativo lector de código QR



Nº 10613

NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPIA AUTENTICADA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, VÁLIDA PARA ACREDITAR PARENTESCO
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EXTENDIDA EN PAPEL COMÚN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DEL
DECRETO LEY 1260 DE 1970.

DESTINO QUE EL SOLICITANTE LE VA A DAR A ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL (Marque con una "X")

Para apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores Para autenticar en la Superintendencia de Notariado y Registro

Para salida del país de menor de edad Para ser utilizado fuera del país Para otro fin en el que baste la firma del Secretario de la
Notaría De conformidad con lo anterior esta copia se expide autorizada por el Secretario

Expedida en Bogotá, a solicitud de: **OSCAR LEÓN.**

BOGOTÁ D.C., A LOS: 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021, Factura No. 0437.2 Funcionario responsable.

**Eddi Alberto
Correal Carreño
C.C. 80.773.865**

Va.Bo. _____



Para corroborar el contenido de esta copia auténtica puede digitar este PIN: FFF411 en el siguiente enlace (link) www.notaria41bogota.com/pinonline. Este PIN estará vigente para verificación hasta por cuatro (4) meses a partir de la fecha de expedición de este documento o por cuatro (4) intentos exitosos de consulta. Los que se cumplan primero. La consulta (online) del PIN es un servicio de cortesía de la Notaría 41 del círculo de Bogotá, la cual no constituye un deber. El diligenciamiento debe ser obligacion legal o contractual, para la Notaría.

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 18-11-2020
Hora: 13:39:05
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 11001609906920205553
Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 69-CAPIV - BOGOTÁ
Año: 2020
Consecutivo: 55553

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. - PA.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1073676617
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CUNDINAMARCA
Ciudad de Expedición: SOACHA
Primer Nombre: CINDY

Segundo Nombre:	ANDREA
Primer Apellido:	ACUÑA
Segundo Apellido:	SEGURA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	26-06-1988
Edad:	32
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 26 A N 1 C 09 APARTAMENTO 301
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO SANTA ISABEL LOCALIDAD MARTIRES
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3058148435
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	ANDREITASAF@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Correo electrónico
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
 ¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
 ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Documento: 80813311

Fecha de Expedición: -
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.
Primer Nombre: OSCAR
Segundo Nombre: FABIAN
Primer Apellido: LEÓN
Segundo Apellido: ESPINOSA
País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: -
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: -
Departamento de Correspondencia: -
Municipio de Correspondencia: -
Teléfono Celular: 3123143657
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: OSFALE@HOTMAIL.COM
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -

Información adicional: -

TESTIGOS

- ¿Sabe usted si hay testigos? Sí
- ¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado? 1
- ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? 1

DATOS DEL TESTIGO

- Tipo de Documento: -
- Número de Documento: -
- Fecha de Expedición: -
- País de Expedición: -
- Departamento de Expedición: -
- Ciudad de Expedición: -
- Primer Nombre: JENIFFER
- Segundo Nombre: -
- Primer Apellido: SABOGAL
- Segundo Apellido: -
- País de Nacimiento: -
- Departamento de Nacimiento: -
- Municipio de Nacimiento: -
- Fecha de Nacimiento: -
- Edad: -
- Sexo: -
- Alias: -
- Tiene alguna discapacidad: -
- Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
- ¿tiene algún acento en particular?: -
- ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
- ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
- ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
- Identidad de género: -
- Calidad: -
- Nivel Académico: -

- Oficio: -
- Profesión: -
- Dirección de Correspondencia: -
- Complemento Dirección de: -

Correspondencia: -
País de Correspondencia: -
Departamento de Correspondencia: -
Municipio de Correspondencia: -
Teléfono Celular: 3124188666
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: Sí
Relación 1: CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA ES CONYUGE DE OSCAR FABIAN LEÓN ESPINOSA

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 17-11-2020
Hora: 19:30:00
-
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 17-11-2020
Hora: 19:30:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -

Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: LAS AGUAS/LOCALIDAD SANTA FE, BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C., LAS AGUAS BARRIO GERMANIA LOCALIDAD SANTAFE.
Latitud: 4.6042292744814235
Longitud: -74.06631245977086
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿Cómo le pasó?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA?(ART.436 C.P.): P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ YO CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, TENGO 32 AÑOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1073676617 EXPEDIDA EN SOACHA CUNDINAMARCA , DIRECCIÓN: CARRERA 26 A N 1 C 09 APARTAMENTO 301 BARRIO SANTA ISABEL LOCALIDAD MARTIRES, TELÉFONO: NO APORTA, CELULAR: 3058148435, CORREO ELECTRÓNICO: ANDREITASAF@GMAIL.COM VENGO A DENUNCIAR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AL SEÑOR OSCAR FABIAN LEÓN ESPINOSA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA: 80813311 DE BOGOTÁ, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: NO APORTA, TELÉFONO: 3123143657, CORREO ELECTRÓNICO: OSFALE@HOTMAIL.COM ESTE SEÑOR ES MI ESPOSO CON QUIEN CONVIVI POR CUATRO AÑOS Y TENEMOS UN HIJO EN COMÚN, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2020 REALICE SEPARACIÓN DE CUERPO YA QUE NO NOS ENTENDIAMOS Y DECIDIMOS ACUERDO MUTUO NO VIVIR MAS CON EL ADEMÁS DE QUE EL EJERCÍA VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y VERBAL HACIA MI. NUNCA LO DENUNCIA. EL DÍA DE AYER 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 7:30 PM. ME ENCONTRABA EN EL CASINO DEL BACATA EN LA CALLE 19 CON 4 EN BARRIO GERMANIA LOCALIDAD SANTAFE, ESTABA COMPARTIENDO CON UNOS AMIGOS CUANDO ESTE SEÑOR MENCIONADO LLEGO AL CASINO, EL ME DIJO QUE QUERÍA HABLAR CONMIGO Y EMPEZAMOS HABLAR EL SE PIDIÓ UNA BOTELLA DE WISKY LA CUAL SE ESTABA TOMANDO MUY RÁPIDO, EL EN LA CONVERSACIÓN EMPEZÓ A EXIGIRME UNA PRUEBA DE ADN DEL NIÑO, ME DECÍA QUE YO ERA UNA PERRA, QUE ERA UNA ZORRA, CUANDO ME INSULTO YO ME IBA A IR, EL ME DIJO QUE SI ME PARABA ME IBA A GOLPEAR TANTO QUE ME IBAN A TENER QUE LLEVAR AL HOSPITAL, ME DIJO QUE NO IBA A DESCANSAR HASTA QUE ME MATARA, POR ESTA RAZÓN YO LLAME AL PERSONAL DE

SEGURIDAD, EL ME QUITA EL BOLSO, EL PERSONAL DE SEGURIDAD LO RECUPERO Y YO ME SUBÍ A UNA DE LAS OFICINAS DEL CASINO EN DONDE ME QUEDE COMO HASTA LAS 11:00 P.M. POR MI SEGURIDAD, LUEGO DE ESO ME LLAMABA TODO EL TIEMPO A INSULTARME Y AMENAZARME QUE ME IBA A MATAR, QUE ME IBA A DEJAR SIN NADA Y TODO EL TIEMPO ME AMENAZA CON MATARME, EN ESTE MOMENTO AUN ME SIGUE LLAMANDO AMENAZARME.

ABC del Delito

Si su país de residencia es Colombia, pero la violencia ocurrió en otro país ¿especifique cual?

COLOMBIA

¿Aparte de las anteriores violencias la persona que cometió el delito ejerció violencia sexual?

No

¿Otras personas estuvieron en riesgo de salir lastimadas o salieron lastimadas durante el hecho?

No

¿Qué hizo el denunciado después de cometer el delito?

LO SACARON DEL CASINO

¿Qué pasó antes de la agresión?

EL LLEGO AL LUGAR EN DONDE YO ESTABA PIDIO HABLAR CONMIGO Y SE TOMO UNOS TRAGOS

¿Tiene la víctima algún niño/hijo que no es de él?

Sí

Con anterioridad, ¿se ha presentado esta u otra clase de maltrato?

Sí

¿Ha denunciado anteriormente a este agresor/a ante cualquier autoridad por hechos similares o diferentes al de hoy?

No

¿El/la denunciado/a posee o tiene acceso a armas? (si hay armas en la casa a su disposición así no sean de él/ella marque sí, esto incluye todo tipo de armas: de fuego, corto punzantes y contundentes)

No

Que usted sepa, el denunciando ¿es consumidor frecuente de drogas psicoactivas y o alcohol ?

No

¿Considera al denunciado como una persona celosa y/o controladora?

Sí

¿Tiene el denunciado antecedentes de enfermedad mental relacionadas con trastornos emocionales o de personalidad (depresión, bipolaridad, esquizofrenia, ansiedad, entre otras)?

No

¿Cuál es la relación de la víctima con el agresor?

Esposo

¿Se encuentra la víctima en estado de embarazo?

No

¿Ha recibido alguno de los siguiente tipos de atención o asistencia?

No reporta

¿Cuenta con incapacidad o dictamen médico o psicológico por los hechos que esta denunciando?

No

La víctima ¿tiene alguna medida de protección?

No

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

No

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

Sí

Indique el lugar en el que se encuentra ubicada la cámara o cámaras:

SI DENTRO DEL CASINO

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA JUDICIAL, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 14:02 PM. DEL 18 DE NOVIEMBRE 2020. (SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENTREGA ACTA DE DERECHOS Y DE VÍCTIMAS), REMISIÓN INSPECCION DE POLICIA, REMISION COMISARIA DE FAMILIA Y REMISION SECRETARIA DE LA MUJER

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

Sí

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

Sí

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:

Sí

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

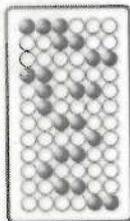
Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

Mileidy Correa

MILEIDI YASMIN CORREA ARENAS
Fiscalía General de la Nación
CAPIV - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.



25/11/2020

Caso: 2021525

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a :

				Fecha Muestra
2021525	Presunto Padre	: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA	CC# 80813311	20/11/2020
2021527	Hijo(a) 1	: SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA	NUIP# 1016920674	20/11/2020
2021531	Madre	: CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA	CC# 1073676617	20/11/2020

* Muestras Tomadas Localmente

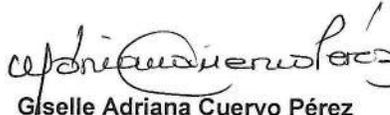
Locus	P. Padre	Hijo(a)	Madre
FGA	21 / 25	20 / 24	24 / 25
TPOX	12 / 8	11 / 12	11 / 12
D8S1179	13 / 13	12 / 13	12 / 15
VWA	15 / 18	15 / 16	15 / 16
Penta E	7 / 9	13 / 16	14 / 16
D18S51	15 / 19	14 / 18	14 / 19
D21S11	28 / 29	29 / 30	30 / 30
TH01	7 / 7	6 / 9	9 / 9.3
D3S1358	15 / 16	14 / 17	15 / 17
Penta D	15 / 9	11 / 13	13 / 9
CSF1PO	11 / 12	12 / 13	10 / 12
D16S539	11 / 13	11 / 11	11 / 12
D7S820	11 / 12	12 / 8	7 / 8
D13S317	11 / 12	12 / 12	11 / 12
D5S818	11 / 9	11 / 12	11 / 11
D19S433	15 / 16	13.2 / 14	13 / 13.2
D2S1338	17 / 25	22 / 24	19 / 24
D10S1248	14 / 15	15 / 15	14 / 15
D22S1045	15 / 15	15 / 16	16 / 16
D12S391	17.3 / 19	20 / 22	17 / 22
D2S441	10 / 10	10 / 14	12 / 14
D6S1043	11 / 18	12 / 12	12 / 18
D1S1656	16 / 17.3	10 / 17.3	10 / 18.3

Interpretación de Resultados:

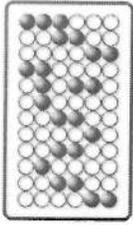
La paternidad del Sr. OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA con relación a SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA es Incompatible según los sistemas resaltados en la tabla.

Resultado verificado, paternidad excluida.


Juan J. Yunis L., MD, MSc.
Médico Genetista
R.M.: 18491-88


Gselle Adriana Cuervo Pérez
Perito Bacterióloga
R.M.: o TP# 52221020

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.



SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY
Y CIA. SAS.

INSTITUTO DE GENÉTICA



ISO-IEC 17025:2017
14-LAB-062

Caso: 2021525

Tipo de muestra

Para todos los estudios se utiliza sangre periférica salvo que se especifique lo contrario en la página 1. El procesamiento de la muestra se desarrolla entre la fecha de recepción de muestra y la fecha de emisión del resultado.

Cadena de Custodia

La identidad de las personas estudiadas fue confrontada con los documentos de identidad enunciados, toma de Fotografía la cual reposa en nuestro archivo y la toma de huellas dactilares o con base en los documentos de la Cadena de Custodia remitidos con las muestras.

Aislamiento de ADN

El ADN fue aislado a partir de la muestra procesada (ya sea sangre líquida o en Tarjeta FTA y otras tarjetas, células epiteliales, hueso, diente, semen, tejidos o manchas de fluidos biológicos) mediante uno o varios de los protocolos estandarizados: Protocolo purificación de ADN a partir de tarjetas, PT-PAT-002, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de aislamiento de ADN método orgánico, manchas, tejidos, semen, y otras muestras, PT-PAT-004, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de extracción de ADN a partir de restos óseos y piezas dentales, PT-PAT-005, V:9.0, 2020/04/14; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen, PT-PAT-006, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo aislamiento de ADN método Relia-Prep Miniprep System (Promega), PT-PAT-008, V:7.0, 2020/04/14.

Amplificación de Sistemas STR

Las muestras fueron amplificadas por PCR para marcadores STR por una o más plataformas de trabajo STR incluidas en los kits comerciales PowerPlex® Fusion, PowerPlex® 21, PowerPlex® CS7 y Verifiler Express (applied biosystems) que incluyen los STR: Penta E, Penta D, D21S11, D3S1358, FGA, D8S1179, D18S51, CSF1PO, TPOX, TH01, vWA, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D19S433, D2S1338, Amelogenina, F13A01, FESFPS, F13B, LPL, D10S1248, D12S391, D151656, D22S1045, D2S441, Penta C, D6S1043, y DYS391 con base en protocolos estandarizados: Protocolo de amplificación del sistema PowerPlex® CS7 system, PT-PAT-015, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación del Sistema PowerPlex® 21 System, PT-PAT-010, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación PowerPlex® Fusion System, PT-PAT-009, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación del Sistema Verifiler Express, PT-PAT-011, V:2.0, 2020/04/14.

Electroforesis Capilar y Análisis de Resultados

Los STR son analizados mediante electroforesis capilar en un analizador genético ABI 3130 XL o en un analizador genético ABI3500 con base en protocolos estandarizados: Protocolo DATA Collection ABI 3130 XL, PT-PAT-016, V:7.0, 2017/03/13; Protocolo preparación y corrido muestras en ABI 3130 XL, PT-PAT-017, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo análisis de resultados GeneMapper ABI 3130 XL, PT-PAT-018, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo Software DataCollection ABI 3500 PT-PAT-019, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de preparación y corrido de muestras en ABI 3500, PT-PAT-020, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de análisis con software GeneMapper ID-X, PT-PAT-021, V:7.0, 2020/04/14.

Informe de Resultados

El informe se emite mediante la utilización ya sea de los programa G-NTICS o el programa Familias V1.1 con base en el protocolo de generación de resultados.

Interpretación

Cada uno de los marcadores analizados posee uno o dos números (alelos). Si solo existe un número indica que la muestra es homocigota para el marcador analizado (la persona posee 2 copias o alelos idénticos del marcador). Si existen 2 números, indica que la persona es heterocigota para el marcador (dos copias o alelos diferentes para el marcador). Para que la paternidad sea compatible se requiere que el/la hijo(a) herede uno de los alelos de la madre biológica y el otro alelo del padre. Internacionalmente está establecido que una paternidad incompatible se demuestra con la exclusión de tres o más de los marcadores analizados.

Cálculos Estadísticos

El índice de paternidad acumulado (IPA) y la probabilidad acumulada de paternidad (W) fueron calculados con base en métodos Bayesianos Clásicos, teniendo como punto de partida una probabilidad a priori del 0.5. Esto quiere decir que antes de realizar las pruebas el presunto padre tiene un 50% de probabilidad de ser o no el padre. El índice de paternidad es una relación que denota con base en los perfiles genéticos analizados cuantas veces es más probable que el/la hijo(a) sea la descendencia entre el presunto padre y la madre biológica (valor X en la ecuación) comparada con la posibilidad de que el/la hijo(a) sea la descendencia cuando se considera un hombre escogido al azar de la población en estudio y la madre biológica (Valor Y de la ecuación) una vez realizadas las pruebas.

$$\text{Índice de Paternidad (IP)} = X / Y \quad \text{Probabilidad de Paternidad (W)} = X / X + Y$$

Los marcadores utilizados en el presente estudio tienen un Poder de Exclusión combinado superior al 99.99999%. Esto quiere decir que los marcadores analizados deben excluir al 99.99999% de los individuos falsamente acusados de una paternidad.

Control de Calidad

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. cuenta con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 14-LAB-062 bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 versión vigente. Está **habilitado** por la Secretaría Distrital de Salud, **certificado** por ICONTEC con base en la norma NTC-ISO 9001 versión vigente.

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. es miembro de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y del Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP - ISFG). Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S., participa en pruebas de intercomparación externas por lo menos dos veces al año con entidades acreditadas tales como Collaborative Testing Services CTS (USA) y/o el Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP- ISFG).

Las bases de datos para las frecuencias de los marcadores STR analizados corresponden a las publicadas 1) Yunis, J.J., et al. Int. J. Leg. Med. 2000.113: 3, 175-178. 2) J.J. Yunis, et al. (2001, For Sci Int. 115-117-118. 3) Yunis, J. J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239, 2002, pp 207-212. 4) Yunis, J.J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239,2002, pp201-205. 5) El ADN en la Identificación Humana. Emilio J. Yunis T. y Juan J. Yunis L. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2002. 6) Yunis J.J., et al. 2005. Journal Of Forensic Sciences, 50: 685-702. 7) Yunis, J.J., et al. 2005. Forensic Science International, 151: 307-313. 8) La frecuencia de los marcadores STR D10S1248, D12S391, D151656, D22S1045 y D2S441 son las reportadas por la casa comercial Applied Biosystems y para el D6S1043 por la casa comercial Promega Corporation para población Hispana. 10. Las frecuencias utilizadas también se pueden consultar en nuestra página web www.yunis.co

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras como se recibieron y son analizados con base en los marcadores descritos anteriormente

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTE CERTIFICADO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.
Fin del Reporte.

Señor
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Demandado: SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA representado por su madre CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA

LLYRA KATERINE ORTEGON CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.633 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 356.858 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del Señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.813.311 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra del menor SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA, quien es representado por su madre CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.676.617, domiciliada y residente en esta ciudad y en favor de mi poderdante a fin de que se hagan las declaraciones que solicitaré más adelante. Para ello me fundamento en los siguientes hechos y normas que entro a relatar:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. Mi poderdante, el señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA y la señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA contrajeron matrimonio religioso en la parroquia La Sagrada Pasión en la ciudad de Bogotá, el día primero (1) de septiembre de 2018, registrado en la NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ bajo el indicativo serial No. 07829545 el día 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Para el 30 abril de 2019 la señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA notificó a mi poderdante de su estado de gestación, para lo cual ya contaba con aproximadamente 3 meses de embarazo.

TERCERO. La señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA dio a luz al menor SAMUEL el día 16 de octubre de 2019.

CUARTO. En razón de que el menor nace dentro de la reciente unión matrimonial mi poderdante reconoce al menor SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA como su hijo y proceden a realizar el registro en la Notaria cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá el 17 octubre de 2019, el número de serial 58455731.

QUINTO. Para el año 2020, la relación marital entre las partes se empezó a deteriorar producto de las interminables discusiones sobre la fidelidad de cada uno, entre esas discusiones mi poderdante le manifiesta a la señora ACUÑA las dudas frente a la paternidad del menor, por cuanto meses antes de su estado de embarazo ella se había ido de viaje, es decir que para la fecha de gestión no habían tenido encuentros sexuales.

SEXTO. Para el 17 agosto de 2020 por mutuo acuerdo deciden la separación de cuerpos, resolviendo así la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA** irse de la casa con los dos menores con quienes vivían y quedándose en el apartamento mi poderdante donde pagaban arriendo.

SEPTIMO. Mi poderdante continuó respondiendo, proveyéndole al menor quincenalmente pañales, leche o cualquier gasto que necesitara, como lo había venido haciendo desde la gestación, asumiendo así todos los gastos que conllevaron la llegada del mismo.

OCTAVO. Posterior a dicha separación, el señor **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA** se encuentra por coincidencia con la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA** en el centro Comercial Gran Estación, en compañía de los dos menores y el señor **HAROL DAVID AGUIRRE**, quien presuntamente es la pareja sentimental de la demandada, al vérselo siempre en compañía de este.

NOVENO. Por lo anterior mi poderdante le solicito a la señora ACUÑA que le aclare la situación sentimental y legal de ellos dos, por lo cual decidieron tener un encuentro personal el día 17 noviembre de 2020 en el Casino del Hotel Bacatá, donde ella le manifestó que el menor **SAMUEL LEÓN ACUÑA** no era su hijo biológico.

DECIMO. Debido a la noticia que recibe el señor LEON y con el fin de esclarecer lo manifestado por la señora ACUÑA, de común acuerdo deciden realizarle la prueba de ADN al menor **SAMUEL**, en el INSTITUTO DE GENETICA Y SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.

DECIMO PRIMERO. Para el día 25 noviembre de 2020 les hacen entrega del resultado de paternidad del **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA** con relación a **SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA**, la cual demuestra que es incompatible el ADN y se excluye la paternidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Finalmente, teniendo pleno conocimientos ambas partes de dicho resultado, mi poderdante y la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA** cortaron comunicación respecto a las obligaciones del menor.

II. PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Que mediante sentencia se declare que el hijo **SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA** concebido por la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, nacido en esta ciudad el día 16 del octubre del año 2019 y debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento, no es hijo del señor **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA**.

SEGUNDO: Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el menor **SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA** no es hijo legítimo del señor **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA**, se ordene su inscripción en el registro civil de nacimiento del menor, para los efectos a que haya lugar.

III. PRUEBAS

Solicito que se tengan como medio de prueba las siguientes:

PRUEBA BIOLÓGICA

Sírvase ordenar al I. C. B. F. la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN, tanto al menor como a los padres de conformidad con el numeral 2 del Art.386 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y de la Ley 721 de 2001.

DOCUMENTOS

1. Registro civil del menor **SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA** con numero serial 58455731, autentico de fecha 29 de marzo de 2021.
2. Registro civil de matrimonio con numero serial 07829545, registrado en la Notaria 36 de Bogotá.
3. Copia de cedula de ciudadanía del señor **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA**,
4. Copia de cedula de ciudadanía de la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**
5. Prueba de ADN con base en el análisis de marcadores STR, de fecha 25 de noviembre de 2021, expedida por **SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S INSTITUTO DE GENETICA**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor juez, recibir declaración de parte a la demandada, señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**, conforme al interrogatorio que formularé.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Sustantivos: Artículos 14, 72 Del CÓDIGO CIVIL; Ley 721 de 2001 (Modificada por la Ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes y pertinentes.
- II. Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
- III. Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
- IV. Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 386 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, del domicilio de las partes y de la cuantía, la cual estimo en DIECISIETE MILONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$17.280.000= Mc/te).

La cuantía está determinada en el valor de las cuotas alimentarias causadas para con el menor desde su nacimiento hasta la fecha en que se obtuvo la prueba de ADN.

VI. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para el archivo, otras con sus anexos para el traslado y para el defensor de familia, poder a mi favor y sus respectivas copias.

VII. NOTIFICACIONES

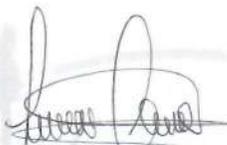
La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho, o en la Carrera 27 No. 4a - 76, piso 1 de esta ciudad; en el correo electrónico caterine1208ortegon@gmail.com y en el celular 3507594726.

Mi representado domiciliado en la Carrera 6ta este No. 32B-03 Sur, Bogotá y en el correo electrónico osfale@hotmail.com y en el celular 3123143657.

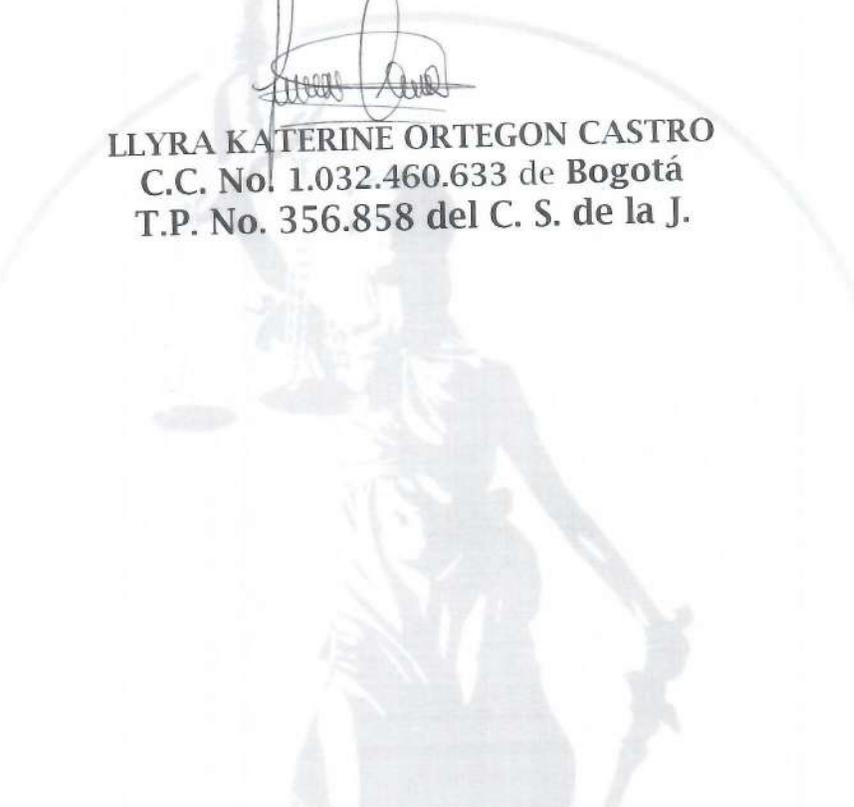
La demandada domiciliada en la Carrera 38 No. 1C-09, de la ciudad de Bogotá y en el celular 3058148435, en cuanto a dirección de correo electrónico andreitasaf@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



LLYRA KATERINE ORTEGON CASTRO
C.C. No. 1.032.460.633 de Bogotá
T.P. No. 356.858 del C. S. de la J.



VILLAMOR
& ASOCIADOS

Villamor & Asociados
Asesorías Jurídicas Integrales
Calle 12B No. 6-21 Edificio Catedral
Carrera 27 No. 4a - 76, piso 1
villamor.asociados@gmail.com

JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., JUNIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

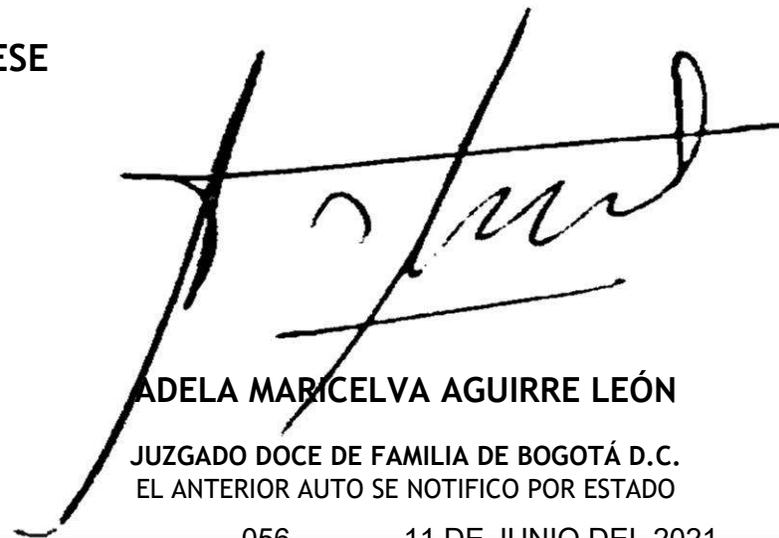
REF. IMPUG DE PATERNIDAD 11001-3110-012-2021-00218-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **DISPONE**:

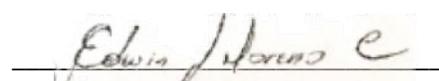
- 1.- **ADMITIR** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida a través de apoderada judicial del señor **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA** en contra del menor **SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA**, representada legalmente por su madre, la señora **CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA**.
- 2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera - Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.
- 3.- **NOTIFICAR** acorde con los artículos 291 del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita al juzgado para lo de su cargo.
- 5.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **LLYRA KATERINE ORTEGON CASTRO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ADELA MARICELVA AGUIRRE LEÓN
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nro. 056 FECHA 11 DE JUNIO DEL 2021



EDWIN JAVIER MORENO CIFUENTES
Secretario

Juzgado Doce de Familia

Bogotá D.C.

admrite.
8/06

Contestación Demanda Andrea Acuña

Maritza Acuña Fonseca <rosas96@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 3:37 PM

Para: Juzgado 12 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación Dda. Andrea Acuña.pdf;

Señor

JUEZ 12 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Ref.: Proceso No. 1101-3110-012-2021-00218-00

DE OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA

VS.: SAMUEL ANDRES LEON ESPINOSA REPRESENTADO LEGALMENTE POR CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA

MARITZA ACUÑA FONSECA, con el debido respeto me dirijo a Su Señoría para informarle que anexo a este escrito remito contestación de la demanda de la referencia, estando dentro del término legal para hacerlo y de acuerdo al poder a mi conferido en debida forma.

De usted atentamente,

MARITZA ACUÑA FONSECA

C. C. No. 51.940.282 de Bogotá

T. P. No. 188.294 C. S. de la J.

Celular 3125653005



Señor
JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso No. 1101-3110-012-2021-00218-00
DE: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
VS.: SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA REPRESENTADO LEGALMENTE POR CINDY
ANDREA ACUÑA SEGURA
ASUNTO: CONSTACION DEMANDA

MARITZA ACUÑA FONSECA, persona mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.940.282 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 188.294 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder a mí conferido en debida forma, en nombre y representación de la señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1073676617, me dirijo a Su Despacho con el debido respeto, y estando dentro del término legal y oportuno, para proceder a la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, en los términos que a continuación indico:

FRENTE FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO. Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO. Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO. Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO. Es parcialmente cierto.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO. Me atengo a lo que se pruebe durante el transcurso del proceso.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO. Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO. No es cierto, ya que el señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA, nunca respondió por los gastos ni necesidades del menor SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA, ya que siempre lo hizo en su totalidad mi representada la señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, por cuanto ella siempre trabajó y nunca dependió económicamente en absoluto del señor LEON ESPINOSA.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO. No es cierto, que se pruebe y considero que no es relevante para el proceso por cuanto la vida de la señora CINDY



ANDREA ACUÑA SEGURA es personal y no influye en las pretensiones del mismo.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO. Es parcialmente cierto, por cuanto se dio el encuentro entre el señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA y CINDY ANDREA ACUÑA SEGURFA, y cabe aclarar y que como se afirma en el Hecho Sexto ya se encontraban separados desde el 17 de agosto de 2020, sin embargo el señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA, amenazó y agredió físicamente a mi prohijada por lo cual se encuentra en curso una Denuncia en la Fiscalía General de la Nación.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO. Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO PRIMERO. Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO SEGUNDO. Es parcialmente cierto, por cuanto el señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA nunca se hizo cargo de las obligaciones del menor SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA, siempre estuvieron y han estado en cabeza de mi representada señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos en la demanda, solicito muy respetosamente Señor Juez, y de acuerdo a las pretensiones de la misma fallar de acorde a las mismas de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA PRETENSION.** Se declare lo solicitado por la parte demandante.
- **FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSION.** No me opongo a fallar conforme lo solicitado.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, en forma respetuosa no se decrete la PRUEBA BIOLOGICA solicitada por la togada de la parte demandante, ya que está plenamente comprobado que el señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA no es el padre biológico del menor SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA y lo único que se pretende por la parte activa es que se declare que el señor LEON ESPINOSA no es el padre biológico y que se hagan las respectivas anotaciones en el Registro Civil de Nacimiento del menor en mención, y no es tema de colación en la demanda saber quién es el padre biológico del menor.

TESTIMONIALES: Solicito no tener en cuenta la solicitud de la parte demandante en cuanto al interrogatorio de parte a la señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, por cuanto, mi representada, ni esta profesional del derecho nos oponemos a las pretensiones de la demanda, por el contrario estamos de acuerdo con las dos pretensiones solicitadas.



EN CUANTO A LA COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer de la presente demanda, por la naturaleza de la misma y el domicilio de las partes, pero no se justifica de manera alguna la cuantía de que habla la togada de la parte actora, ya que en ningún momento de su demanda tanto en los hechos ni en las pretensiones obra prueba alguna que sustente esta afirmación de que el señor OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA haya pagado cuota alimentaria alguna para manutención ni nada del menor SAMUEL ANDRES LEON ACUÑA, por el contrario siempre la señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, se hizo y ha hecho cargo de todos los gastos de ella y sus menores hijos.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar en debida forma a mi favor.

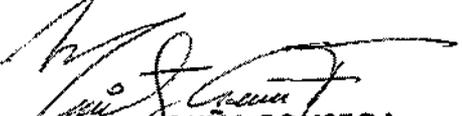
NOTIFICACIONES

A la demandante y al demandado en las direcciones aportadas en la demanda.

La suscrita apoderada judicial recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la carrera 9 No. 16 - 36 de la ciudad de Bogotá D. C., email: rosas96@hotmail.com, celular 3125653005.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Cordialmente


MARITZA ACUÑA FONSECA
C. C. No. 51.940.282 de Bogotá
I. P. No. 188.294 C. S. de la J.

Señor
JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

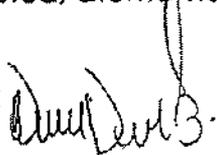
REF.: PODER
PROCESO No. 11001-3110-012-2021-00218-00
DE: OSCAR FABIAN LEÓN ESPINOSA
CONTRA: CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA

CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA, persona mayor de edad, vecina y residente de Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto y acatamiento ante su Despacho me dirijo para expresarle mediante el presente escrito, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARITZA ACUÑA FONSECA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero No. **51.940.282** expedida en Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. **188.294** del Consejo Superior de la Judicatura, residenciada y domiciliada en la ciudad Capital de Bogotá, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos dentro del referenciado proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para el ejercicio del presente mandato incluyendo las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir y asumir sustituciones, falsedades, conciliar aun sin mi presencia e interponer recursos, presentar tachas; y todas las que se encuentran incluidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

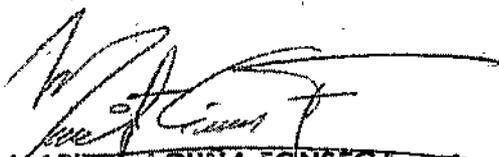
Por lo anterior le solicito reconocerle personería a mi apoderada en la forma y términos del presente poder.

De usted, atentamente,



CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA
C. C. No. 1-073676-617

Acepto,



MARITZA ACUÑA FONSECA
C. C. No. 51.940.282 de Bogotá
T.P. No. 188.294 del C. S. de la J.
email. rosas96@hotmail.com
Cel: 3125653005

JUZGADO 12 FAMILIA
INGRESA AL DESPACHO

15 JUL 2021

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 11001-31-10-012-2021-00218-00

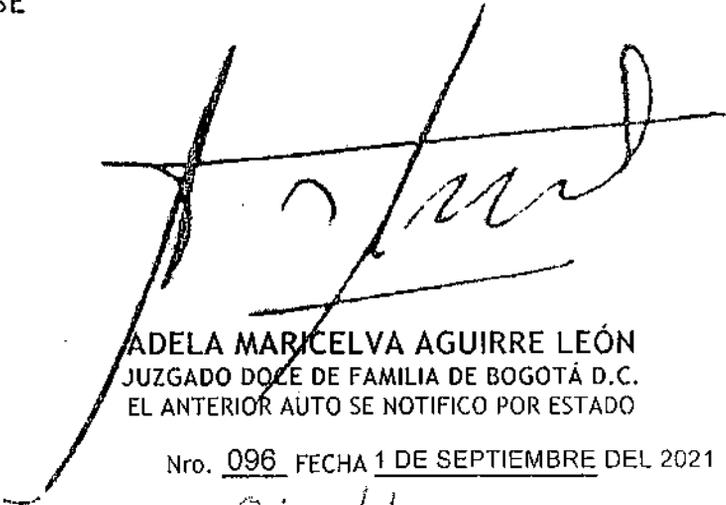
En atención al anterior a los memoriales que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta que la demandada en impugnación, señora CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA se notificó de manera personal conforme al envío de la certificación de la empresa SERVIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S., quien dentro del término otorgó poder a un profesional del derecho y contestó la demanda.

2.- CORRER traslado del examen de genética practicado por Servicios Médicos Yunis Turbay vistos a folio 3, a la parte demandada por el término de tres (3) días para los efectos previstos en el art. 386 del C. G. del P.

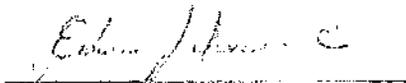
NOTIFÍQUESE

La Juez,



ADELA MARICELVA AGUIRRE LEÓN
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 096 FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



EDWIN JAVIER MORENO CIFUENTES
Secretario



NIT.900059238-5
Calle 192 No. 19-12

Makro Supermayorista S.A.S.
OFICINA CENTRAL

Teléfono 678 1616. Ext: 1607
Fax: 6683506
Bogotá, Colombia

Bogotá, 6 de enero de 2021.

Señor

OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA

Ciudad

Ref. Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

Estimado Oscar:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos comunicarle que la compañía ha decidido dar por terminado unilateralmente su contrato de trabajo sin justa causa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

Esta determinación se hace efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día 6 de enero de 2021.

En las oficinas estarán a su disposición, la orden para el examen médico de egreso; copia de los pagos a Seguridad Social Integral de los tres (3) meses anteriores a la finalización de su contrato de trabajo, certificación laboral y la liquidación de acreencias laborales.

Agradecemos los servicios que ha prestado a la compañía durante el término de duración de la relación laboral.

Atentamente,

Alejandra Rodas

MARIA ALEJANDRA RODAS ARTEAGA

GERENTE DE COMPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AUTORIZACION PAGO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO DE TRABAJO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A CUENTA DE NOMINA

_____, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, autorizo que MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S. una vez finalizado el contrato de trabajo celebrado entre nosotros, me consigne mi liquidación en la cuenta de Nomina No. _____ del Banco _____, en la cual me vienen cancelando mi salario.

De igual forma dejo constancia que es totalmente claro para mi que esta autorización no me exime de mi obligación de presentarme a firmar de recibido mi liquidación y que en caso de no hacerlo MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S. entendera que acepto lo estipulado en esta y procedera a consignarme.

La presente se firma en _____, el día _____ del mes de _____ del año _____, manifestando mi consentimiento exento de vicios y verificando mi acuerdo total frente a las condiciones contenidas en el presente documento.

FIRMA
C.C. No.



NIT.900059238-5
Calle 192 No. 19-12

Makro Supermayorista S.A.S.
OFICINA CENTRAL

Teléfono 678 1616. Ext: 1607
Fax: 6683506
Bogotá, Colombia

ORDEN DE EXAMEN MEDICO DE RETIRO

Bogotá, 06 de enero de 2021

Señores

CENTRO MEDICO

SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES

Cra. 24 No. 84-37

Polo Club

Ciudad

Con la presente se autoriza al señor **LEON ESPINOSA OSCAR FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.813.311 para que le sea practicado el examen médico de retiro.

Esta autorización tiene una validez de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo por parte del trabajador.

Cordialmente,

Alejandra Rodas

MARIA ALEJANDRA RODAS ARTEAGA

GERENTE DE COMPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



NIT.900059238-5
Calle 192 No. 19-12

Makro Supermayorista S.A.S.
OFICINA CENTRAL

Teléfono 678 1616. Ext: 1607
Fax: 6683506
Bogotá, Colombia

LA GERENCIA DE COMPENSACION Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

HACE CONSTAR:

Que el señor **LEON ESPINOSA OSCAR FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.813.311, laboró para nuestra organización desde el día 20 de diciembre de 2016 hasta el día 6 de enero de 2021, siendo el último cargo desempeñando el de **COMPRADOR ELECTRO Y SONIDO**

Se expide la presente certificación, el día seis (6) del mes de enero de 2021.

Alejandra Rodas

MARIA ALEJANDRA RODAS ARTEAGA
GERENTE DE COMPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



NIT.900059238-5
Calle 192 No. 19-12

Makro Supermayorista S.A.S.
OFICINA CENTRAL

Teléfono 678 1616. Ext: 1607
Fax: 6683506
Bogotá, Colombia

Bogotá, 6 de enero de 2021.

Señores
PORVENIR- FCES
Ciudad

REF. RETIRO DEFINITIVO DE CESANTIAS

Apreciados Señores:

Informamos a ustedes la aprobación del pago de cesantías definitivas de acuerdo con los siguientes datos:

EMPLEADO	LEON ESPINOSA OSCAR FABIAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80.813.311
MOTIVO	RETIRO DE LA COMPAÑIA
FECHA	6 de enero de 2021

Agradecemos se sirvan dar trámite al pago a la mayor brevedad.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA RODAS

MARIA ALEJANDRA RODAS ARTEAGA
GERENTE DE COMPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



Señor(a)
OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
CC80813311
BOGOTA D.C.

Estamos anexando la información relativa a los pagos efectuados al Sistema de Seguridad Social correspondientes de los tres (3) meses anteriores a la fecha actual, en lo que se refiere a las cotizaciones efectuadas a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales (Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar).

Pensión

Período	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Tipo Admin	Entidad	IBC	Ap. Obligatorio	FSP	Total
202012	1034557045	AFP	230301 - PORVENIR	\$ 4.475.600	\$ 716.100	\$ 44.800	\$ 760.900
202011	1034171194	AFP	230301 - PORVENIR	\$ 4.475.600	\$ 716.100	\$ 44.800	\$ 760.900
202010	1033703851	AFP	230301 - PORVENIR	\$ 3.975.600	\$ 636.100	\$ 39.800	\$ 675.900

Salud

Período	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Tipo Admin	Entidad	IBC	Aporte Obligatorio
202012	1034557045	EPS	EPS005 - EPS SANITAS	\$ 4.475.600	\$ 179.100
202011	1034171194	EPS	EPS005 - EPS SANITAS	\$ 4.475.600	\$ 179.100
202010	1033703851	EPS	EPS005 - EPS SANITAS	\$ 3.975.600	\$ 159.100

Riesgos profesionales

Período	Referencia Pago(PIN) / Número planilla	Tipo Admin	Entidad	IBC	Aporte Obligatorio
202012	1034557045	ARP	14-11 - ARL SURA	\$ 4.475.600	\$ 46.800
202011	1034171194	ARP	14-11 - ARL SURA	\$ 4.475.600	\$ 46.800
202010	1033703851	ARP	14-11 - ARL SURA	\$ 3.975.600	\$ 41.600

Caja de compensación familiar

Período	Referencia pago (PIN)/Número planilla	Tipo Admin	Entidad	IBC	Aporte Obligatorio
202012	1034557045	CCF	CCF22 - COLSUBSIDIO	\$ 4.475.600	\$ 179.100
202011	1034171194	CCF	CCF22 - COLSUBSIDIO	\$ 4.475.600	\$ 179.100
202010	1033703851	CCF	CCF22 - COLSUBSIDIO	\$ 3.975.600	\$ 159.100



Atentamente,

MAKRO SUPERMAYORISTA SAS



**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA N° 1700015701**

Entre los suscritos, **INVERSIONES FAJARDO RICAURTE S.A.S.** y **LUIS AUGUSTO FAJARDO VILLARRAGA**, quienes en adelante se denominarán **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)**, **OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA** y **CARMEN ROSA SEGURA MORENO**, quien en adelante se denominará (n) **EL(LOS) BENEFICIARIOS DE AREA**, y **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en adelante **ACCION** o **LA FIDUCIARIA**, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI** (Antes **PROYECTO AVANTI ETAPA I**) .hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 2 al contrato de vinculación N° 1700015701 suscrito el día 14 de Junio de 2018, de conformidad a los siguientes antecedentes:

- I. Mediante documento privado se celebró un contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI.
- II. Que el pasado 14 de Junio de 2018, se suscribió un contrato de vinculación entre las partes descritas al inicio de este documento, el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se vincula(n) al FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI
- III. mediante la entrega de recursos en dinero, que les confieren el derecho a recibir como beneficio la propiedad y la entrega material de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) a la cual se vincula(n) resultante del desarrollo del proyecto inmobiliario.
- IV. Que de conformidad a lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a modificar parcialmente el contrato de vinculación señalado anteriormente, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Modificar el cronograma de aportes en los siguientes términos

Valor Total de los aportes: \$390.774.000					
Cuota Inicial: \$117.232.200					
Crédito/Leasing: \$273.541.800					
Apartamento: 1603					
Área Construida: 84.47m2					
Área Privada: 78.49 m2					
Garaje(s):60					
Deposito:37					
CRONOGRAMA DE APORTES					
Cuota	Valor	Fecha (d/m/a)	Cuota	Valor	Fecha (d/m/a)
A LA FECHA	96.119.300	30-Jun-20	4	4.552.150	30-Oct-20
1	4.552.150	15-Jul-20	5	2.904.300	30-Nov-20
2	4.552.150	30-Ags-20	A ESCRITURACION	273.541.800	
3	4.552.150	30-Sep-20			

SEGUNDA. Modificar la cláusula sexta del contrato de vinculación en cuanto a las características generales que aparecen en el Anexo de Especificaciones Técnicas e incluir los siguientes Acabados Adicionales:

Extensión Mesón de Quartztone blanco de 12 mm con caída al piso.	\$1.400.000
Mueble bajo de Isla de cocina(132X90X35)	\$1.600.000
Divisiones de baño en vidrio templado de 8mm (2 unidades)	\$3.200.000
TOTAL ACABADOS ADICIONALES	\$6.200.000

Que los valores de los acabados adicionales serán cancelados por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** a favor del FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI, así:

Cuota	Valor	Fecha (d/m/a)
1	1.647.850	30-Nov-20
2	4.552.150	30-Dic-20

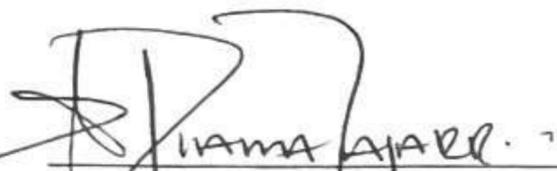
Es claro para las partes que el presente valor no hace parte del valor del inmueble.

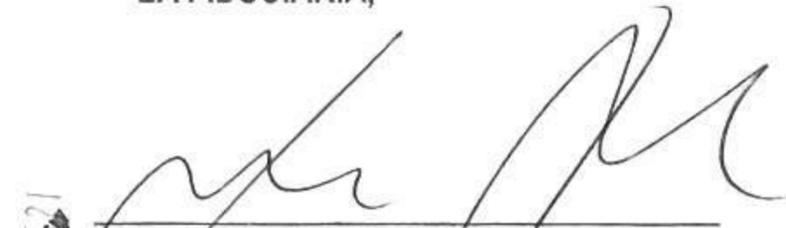
TERCERA. El presente otrosí reemplaza cualquier documento suscrito con anterioridad entre las partes, en relación con la adquisición de un apartamento en el PROYECTO AVANTI. Los demás términos y condiciones del contrato de vinculación al FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI, aplican integralmente, procediendo mediante la firma del presente otrosí a su expresa ratificación y reconociendo plenos efectos a las mismas.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., en tres originales del mismo tenor y valor, el Dos (02) de Julio de dos mil veinte (2020).

LOS FIDEICOMITENTES,

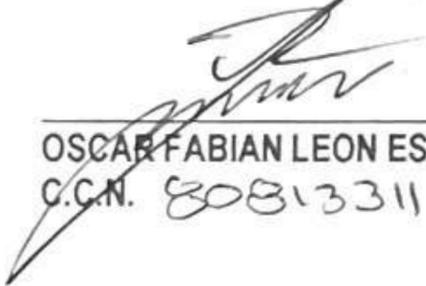
LA FIDUCIARIA,

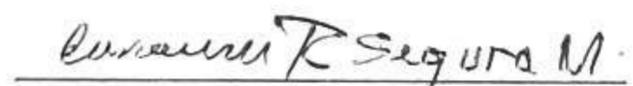

 Nombre: Diana Patricia Fajardo Sanchez
 C.C. 39.788.076
 Representante Legal/Apoderada
 INVERSIONES FAJARDO RICAURTE SAS y
 Luis Augusto Fajardo V.


 Representante Legal
 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A vocera del
 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I

 SEBASTIAN BARÓN CARDONA
 S.C. No. 360.390 de Bta. - Representante

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA


 OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
 C.C.N. 80813311


 CARMEN ROSA SEGURA MORENO
 C.C.N. 41748070 Bta



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1700013701
Página 1 de 17

EL PRESENTE CONTRATO DE VINCULACION AL FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I

Entre los suscritos, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., (también ACCION FIDUCIARIA S.A., ACCION, y/o simplemente LA FIDUCIARIA) la cual obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I, en adelante ACCION; INVERSIONES FAJARDO RICAURTE S.A.S., identificada con NIT 900.932.763-5, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2.016), inscrita el día veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2.016), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula mercantil número 02647116, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL FIDEICOMITENTE y LOS BENEFICIARIOS DE AREA debidamente identificados en el cuadro anterior, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que correspondan a su naturaleza, previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- PRIMERA.- Que el FIDEICOMITENTE se encuentra interesado en desarrollar un proyecto inmobiliario en la ciudad de Bogotá D.C., que se denominará AVANTI, sobre el bien inmueble denominado ALTOS DE LAS MERCEDES, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1969961, cuya área cabida y linderos se encuentran establecidos en la Escritura Pública No. 1705, otorgada el día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2.016).

SEGUNDO.- Que para efectos de lo anterior, el FIDEICOMITENTE celebró con ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., un contrato de fiducia mercantil con ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., por medio de la cual constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I, en adelante el FIDEICOMISO RECURSOS, el cual tiene por objeto que:

1. Que la FIDUCIARIA constituya un patrimonio autónomo con los bienes y recursos que entregue el FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE ÁREA.
2. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, administre los recursos aportados tanto por el FIDEICOMITENTE como por los BENEFICIARIOS DE ÁREA en el Fondo de Inversión Colectiva denominado Fondo Abierto Acción Uno.
3. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, suscriba los CONTRATOS DE VINCULACIÓN.

Vº. Bº. JURÍDICA




ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1900015701
Página 2 de 17

4. Que la FIDUCIARIA, previa instrucción del FIDEICOMITENTE, realice el giro de los recursos aportados por este, con autorización del INTERVENTOR y en cualquiera de las FASES del PROYECTO.
5. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y previa instrucción del FIDEICOMITENTE, con autorización del INTERVENTOR, realice el giro de los recursos aportados por los BENEFICIARIOS DE ÁREA.
6. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, celebre contratos de mutuo para obtener CRÉDITO por parte del BANCO.
7. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, reciba y administre los recursos provenientes del CRÉDITO y los gire de conformidad con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, con autorización del INTERVENTOR.

TERCERO.- Que el bien inmueble sobre el cual EL FIDEICOMITENTE desarrollará el PROYECTO, denominado ALTOS DE LAS MERCEDES, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1969961, cuya área cabida y linderos se encuentran establecidos en la Escritura Pública No. 1705, otorgada el día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2.016), ha sido aportado al FIDEICOMISO LOTE AVANTI, en adelante el FIDEICOMISO LOTE, todo lo cual consta en el correspondiente certificado de tradición y libertad.

CUARTO.- Que el PROYECTO consiste en la construcción de un edificio, denominado AVANTI, el cual constará de veinticuatro (24) pisos de Uso Mixto (Comercio, Oficinas y Vivienda) y dos (2) sótanos de parqueaderos para Viviendas con 119 parqueaderos. Las plantas 1 y 2 son de Uso Comercial y cuarenta y un (41) parqueaderos para comercio y oficinas. La planta 3 y 4 es para uso de oficinas y cincuenta (50) parqueaderos de Viviendas. Las plantas 5 a la 22 serán para Vivienda, ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos, distribuidos en 2 etapas de 72 apartamentos cada una. Las plantas 23 y 24 y la Cubierta, tendrán las zonas comunes de Vivienda. El proyecto se dividirá en dos (2) etapas de construcción. La primera etapa incluye los 2 sótanos, las plantas 1, 2, 3 y 4, y la Torre A de 72 apartamentos. EL FIDEICOMISO RECURSOS administrará los recursos aportados por los BENEFICIARIOS DE ÁREA para la ejecución de la primera etapa del proyecto AVANTI, lo cual es conocido y entendido por estos últimos.

QUINTO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se vinculan como tal(es) al mencionado FIDEICOMISO RECURSOS, con el propósito de que a la terminación del proyecto EL FIDEICOMITENTE le haga entrega material de la unidad inmobiliaria cuyo número y características generales quedaron mencionadas en la primera parte de este contrato, y que ACCION como administradora del FIDEICOMISO LOTE le efectúe la transferencia del derecho

Vo. Bo. JURÍDICA
ACCION FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1700015701
Página 3 de 17

de dominio de la misma mediante escritura pública que igualmente irá suscrita por EL FIDEICOMITENTE como responsable de la construcción y gerencia del PROYECTO.

SEXTO: Que el FIDEICOMITENTE realizó el otrosí No. 2 al contrato de fiducia mercantil de administración del FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I, de fecha nueve (9) de febrero de 2018 con el propósito de incluir como FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a la sociedad CONSTRUCTUM S.A.S., sociedad que desarrollará bajo su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y autonomía técnica, jurídica y administrativa la construcción del PROYECTO inmobiliario sobre los INMUEBLES anteriormente indicados, lo cual aceptan los BENEFICIARIOS DE ÁREA con la firma del presente contrato de vinculación.

Con base en los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente CONTRATO DE VINCULACIÓN tiene por objeto:

1. Establecer las condiciones por las cuales LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA se obligan a realizar aportes al FIDEICOMISO RECURSOS, con el único propósito de recibir durante la FASE DE ESCRITURACIÓN, la unidad inmobiliaria a que hace referencia la portada del presente contrato.
2. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO RECURSOS, reciba y administre los recursos aportados por los BENEFICIARIOS DE ÁREA y los gire una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 7.1 de la cláusula séptima del contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO RECURSOS.
3. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO RECURSOS, administre los recursos entregados por LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA en el Fondo de Inversión Colectiva denominado Fondo Abierto Acción Uno, cuyo reglamento LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA declaran conocer, entender y aceptar en su integridad.
4. Que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE, transfiera a favor de LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA, la unidad inmobiliaria a que hace referencia la portada del presente contrato, una vez el PROYECTO haya culminado en su totalidad y LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA hayan realizado los aportes que se comprometen en virtud de la suscripción del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA, con la suscripción del presente contrato declaran conocen, entienden y aceptan que:

Vo. Bo. JURÍDICA
ACCION FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1300015701
Página 4 de 17

1. No tienen derecho a participar en las utilidades del PROYECTO, así como tampoco participarán en las pérdidas del mismo.
2. Las instrucciones, con relación a la administración de los recursos durante la FASE DE CONSTRUCCIÓN y de ESCRITURACIÓN, las impartirá directamente el FIDEICOMITENTE en los términos del contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO RECURSOS, los cuales se encuentran en la cláusula cuarta del presente contrato, los cuales LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA declaran conocer, entender y aceptar en su integridad.
3. Las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva del PROYECTO y las demás características de la unidad que recibirán a título de beneficio, han sido acordadas entre el FIDEICOMITENTE y LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA y que en todo caso, estarán determinadas en la correspondiente licencia de construcción del PROYECTO, el Reglamento de Propiedad Horizontal y los planos entregados por el FIDEICOMITENTE a LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA.
4. La gerencia, construcción, promoción, diseño y demás aspectos técnicos del PROYECTO, son responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE, quien saldrá al saneamiento de todas aquellas vicisitudes del PROYECTO.
5. Que la gestión de la FIDUCIARIA, se limita a la inversión y administración de los recursos en efectivo destinados a la ejecución de un proyecto inmobiliario.
6. LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA aceptan que el proyecto inicial puede ser objeto de modificaciones en razón de las exigencias que puedan formular las autoridades competentes al expedir la licencia de construcción o en razón de situaciones imprevistas generadas en el mercado de materiales, que obliguen a realizar cambios, que no sean de calidad inferior a los materiales inicialmente previstos. No es obligación de la FIDUCIARIA, ni en su propio nombre, ni como vocera y administradora del FIDEICOMISO RECURSOS y FIDEICOMISO LOTE, el control de los cambios o modificaciones que pueda sufrir el proyecto, pues las mismas son responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE.

SEGUNDA. ENTREGA DE RECURSOS.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a entregar los recursos en las cuantías y oportunidades establecidas al inicio del presente contrato, so pena de la aplicación por parte del FIDEICOMITENTE de la cláusula penal establecida en el presente contrato. ACCION deberá administrar los dineros que entregue(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

La no entrega por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de los recursos en las fechas establecidas, dará lugar al cobro de intereses moratorios, por EL FIDEICOMITENTE, sobre los recursos no entregados a la tasa comercial de mora más alta permitida por la ley, los que una vez recibidos incrementarán el FIDEICOMISO RECURSOS, sin perjuicio de las acciones y facultades que se confieren en el presente contrato. Cualquiera de los recursos que entreguen

Vo. So. JURÍDICA
ACCION
FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 100015701
Página 5 de 17

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación, y los excedentes se abonarán al valor de la cuotas adeudadas.

Los recursos deberán ser entregados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA a ACCION directamente o mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros del FIDEICOMISO RECURSOS que indique LA FIDUCIARIA.

Si alguno de los recursos se entregan en cheque por el EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y este fuera devuelto por la Entidad financiera por cualquier causa, ACCION por instrucción expresa y escrita de EL FIDEICOMITENTE cobrará a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, de acuerdo con la información que al efecto recibirá de EL FIDEICOMITENTE a cuyo cargo se encuentra el control y causación de tales intereses.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, si la causal de devolución es por fondos insuficientes EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA cancelara(n) la sanción equivalente al 20% del valor del cheque.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que acepta(n) que los recursos que entregan se imputen primeramente a los intereses que tengan pendientes de cancelar, si los hubiere y el excedente a los recursos adeudados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, en el evento en que parte de sus recursos los hayan de entregar mediante la obtención de un crédito o mediante contrato de leasing, impartirán la instrucción a la correspondiente entidad crediticia o financiera a través de la cual tramiten el crédito o el leasing, para que el valor sea desembolsado directamente a favor del FIDEICOMISO RECURSOS, una vez se cumplan los requisitos establecidos por la correspondiente entidad crediticia.

El trámite del crédito corresponde adelantarlo directamente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y su no otorgamiento no lo(s) exime de la cancelación de los recursos que se comprometió(eron) a aportar y por ende faculta(n) a ACCIÓN y a EL FIDEICOMITENTE para el ejercicio de las acciones previstas en este contrato en los términos del mismo y en la ley.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a adelantar y a tramitar ante la entidad Financiera o crediticia con doce (12) meses de anticipación a la fecha establecida para la firma de la escritura pública de transferencia el préstamo referido, reuniendo y presentando los

Vo. Ec. JURÍDICA
ACCION
FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1300015301
Página 6 de 17

requisitos mínimos que ésta exija y que declara(n) conocer. Si en el transcurso de este trámite se exigieren otros documentos deberá(n) presentarlos en el plazo que la Institución Financiera le fije; igualmente se obliga(n) a otorgar oportunamente los documentos y garantías necesarias para el otorgamiento del crédito o derivados de éste, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no diere(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido por su parte este contrato, con las facultades y consecuencias a favor de EL FIDEICOMITENTE. No obstante, estos podrán optar por continuar con el negocio, pero en el evento en el que como consecuencia de la demora en la tramitación del crédito sea necesario postergar la fecha de firma de la escritura, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a cancelar intereses al FIDEICOMISO RECURSOS a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha establecida para la firma hasta la fecha, en que efectivamente se firme el instrumento.

Sobre la suma de dinero financiada mediante crédito u operación de Leasing, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA reconocerá(n) y pagará(n) al FIDEICOMISO RECURSOS, durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, intereses a una tasa igual al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, exigibles por mensualidades vencidas, los cuales se causarán a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de transferencia, hasta el día en que EL FIDEICOMISO RECURSOS reciba dicha suma. Si pasados los cuarenta y cinco (45) días antes mencionados la Entidad Crediticia no hubiere desembolsado la suma en mención al FIDEICOMISO RECURSOS, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA pagará(n) al FIDEICOMISO RECURSOS intereses de mora a la tasa máxima autorizada, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que por incumplimiento se prevé en el presente contrato.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) conocer todos los requisitos exigidos por las entidades financieras para esta clase de préstamos, cuya aprobación es discrecional y en consecuencia, EL FIDEICOMITENTE no se hace responsable de garantizar su aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que por concepto de todos los gastos y costos ocasionados por el estudio, aprobación y desembolso del crédito tales como avalúos, estudio de títulos, primas de seguros, impuesto de timbre, copias de escrituras, gastos notariales y de registro de la hipoteca y demás conceptos que se le cobren para perfeccionar el crédito aludido. El cobro de estas sumas, incluido el interés mencionado, serán objeto de cobro por parte de EL FIDEICOMITENTE directamente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, para lo cual ACCIÓN a petición de aquel, conferirá las autorizaciones o poderes necesarios.

Vo. Bo. JURÍDICA
ACCION FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1200015701
Página 7 de 17

PARÁGRAFO CUARTO. DOCUMENTOS DE GARANTÍA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a suscribir, previamente al otorgamiento de la escritura pública, todos los documentos que a juicio de EL FIDEICOMITENTE sea necesarios y legalmente permitidos para garantizar debidamente, el pago de cualquier saldo que exista a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y a favor de EL FIDEICOMITENTE con ocasión del presente contrato, así como también EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a suscribir los documentos que sean necesarios para garantizar obligaciones a favor del Banco o la entidad que haya escogido y/o de terceros por conceptos que tengan nexo de causalidad con el presente contrato, tales como avalúos, estudio de títulos, seguros, intereses de subrogación, etc.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- En desarrollo del encargo fiduciario que se constituye por el presente contrato, ACCION administrará los bienes entregados, de conformidad con lo previsto en las normas legales y reglamentarias sobre esta materia, invirtiéndolos en cualquiera de las Carteras Colectivas que ella administra. ACCION administrará los recursos de conformidad con lo previsto en el contrato de fiducia por medio del cual se constituyó el FIDEICOMISO RECURSOS entregándolos a EL FIDEICOMITENTE previa solicitud escrita de éstos en tal sentido.

Los rendimientos que generen estos recursos en la Cartera Colectiva cuando el proyecto se encuentre en fase preoperativa, serán imputados como un mayor valor de los aportes en el encargo fiduciario que le corresponda a EL(LOS) BENEFICARIOS DE ÁREA. En el evento en que EL(LOS) BENEFICARIOS DE ÁREA desistan del presente contrato estando en esta fase del proyecto, se le restituirán los rendimientos causados, previa aplicación de la cláusula penal contenida en la cláusula novena del presente contrato, si así lo instruye EL FIDEICOMITENTE. Una vez se inicie la fase operativa, los rendimientos pasarán a ser del FIDEICOMISO RECURSOS.

CUARTA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A EL FIDEICOMITENTE.- ACCION hará la entrega de los recursos a EL FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos en el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO RECURSOS, una vez se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de inicio:

- a) Licencia de Construcción del PROYECTO, vigente y con constancia de ejecutoria y cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE.
- b) Constancia de radicación de documentos para la enajenación de bienes inmuebles, proferido por la autoridad competente en la cual se evidencie como enajenador el FIDEICOMITENTE.
- c) La entrega por parte del FIDEICOMITENTE de CONTRATOS DE VINCULACIÓN al PROYECTO, con la totalidad de documentación requerida, que represente el CIENTO POR

Vo. Bo. JURÍDICA
ACCION FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. ACC015701
Página 8 de 17

CIENTO (100%) de los costos directos del PROYECTO, calculados en la suma de \$23.046.750.000.00. Los BENEFICIARIOS DE AREA que serán tenidos en cuenta, para efectos de ser considerados dentro de la presente cláusula no podrán encontrarse en mora superior a sesenta (60) días en cuanto a los recursos que se obligaron a entregar conforme con los correspondientes CONTRATOS DE VINCULACIÓN, así como tampoco podrán existir partidas pendientes por identificar, con respecto a aportes que estos hayan realizado.

- d) De los contratos de vinculación suscritos por los BENEFICIARIOS DE ÁREA y que se consideren a la hora de determinar si se cumple con la condición señalada en el literal c) anterior, se deberá contar con recursos en caja equivalentes a, por lo menos, el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los CONTRATOS DE VINCULACIÓN suscritos. No se tendrán en cuenta para el cumplimiento de las condiciones de entrega de recursos, CONTRATOS DE VINCULACIÓN suscritos por quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad o primero de afinidad o primero civil con los representantes legales, socios o accionistas, o miembros de la Junta Directiva de la sociedad del FIDEICOMITENTE.
- e) Que los BIENES INMUEBLES se encuentren transferidos real y efectivamente al FIDEICOMISO LOTE y que los mismos cuenten con un estudio de títulos con concepto favorable de un abogado autorizado por la FIDUCIARIA.
- f) Constancia de adquisición de pólizas todo riesgo construcción en la cual se debe designar como beneficiario al BANCO y/o el FIDEICOMISO y que deberá incluir un cubrimiento ante perjuicios causados a construcciones colindantes al PROYECTO.
- g) Carta de aprobación de crédito constructor cuyo monto mínimo sea el requerido según el flujo de caja del PROYECTO.
- h) La entrega por parte del FIDEICOMITENTE del flujo de caja del PROYECTO incluidos los planos del mismo aprobados por la curaduría urbana correspondiente.
- i) Certificación del FIDEICOMITENTE de haber dado cumplimiento a las condiciones mencionadas en este contrato, de haber alcanzado el punto de equilibrio financiero y de contar con los recursos suficientes para el desarrollo del PROYECTO.

El plazo inicial para el cumplimiento de dichas condiciones, será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO RECURSOS, plazo que se prorrogará automáticamente, por una sola vez, por un término igual al inicial, a menos que el FIDEICOMITENTE remita una carta a la FIDUCIARIA, a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo inicial, en el sentido de no prorrogar el plazo.

Vo. Bo. JURÍDICA
ACCION FIDUCIARIA



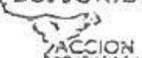
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1700015401
Página 9 de 17

Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, o el de sus prórrogas, si es del caso, sin que se haya logrado el cumplimiento de las condiciones antes enunciadas, LA FIDUCIARIA procederá a restituir a cada uno de LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA los recursos por ellos aportados, junto con los rendimientos que estos pudieren generar, situación o evento que se estipulará expresamente en los CONTRATOS DE VINCULACIÓN.

QUINTA. VINCULACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE AREA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se tendrán como tal(es) para todos los efectos, respecto del FIDEICOMISO RECURSOS, y en tal virtud, una vez entregados por ellos la totalidad de los recursos a que se obligan en el cronograma de aportes contenido en la primera página del presente documento, mediante la suscripción del presente contrato, les será transferido el dominio y la posesión a título de beneficio en fiducia mercantil del área mencionada en la primera página del presente documento, transferencia que le hará en su oportunidad ACCION como vocera de EL FIDEICOMISO LOTE. La nomenclatura e identificación del inmueble es provisional; la definitiva será la que asigne la entidad correspondiente.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA.- La descripción detallada de la cabida del área construida, el porcentaje de copropiedad y el área privada que le será transferida a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA por EL FIDEICOMISO LOTE, al igual que las especificaciones generales de construcción de EL PROYECTO, con sus zonas comunes, se harán constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Las características generales aparecen en el Anexo de Especificaciones Técnicas. No obstante, es claro que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA acepta(n) desde la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño de EL PROYECTO pueden sufrir variaciones, no obstante lo cual EL PROYECTO debe guardar relación con la propuesta inicial.

Las dimensiones de muros, clóset, ventanas, espacios, alturas y demás podrán variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas entre otros factores, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados de el(los) inmueble(s). En la transferencia de dominio a título de beneficio de las unidades individuales a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se incluirá el coeficiente de copropiedad en los bienes comunes, todo ello bajo el entendido que las funciones de ACCIÓN son totalmente independientes al desarrollo del proyecto y sus especificaciones, el cual es responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

Vo. Bo. JURÍDICA




ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1700015301
Página 10 de 17

PARÁGRAFO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no intervendrá(n) directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción del proyecto.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA conoce(n) y acepta(n) que EL PROYECTO está sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, reglamento que se obligan a cumplir, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

EL FIDEICOMITENTE garantiza a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA que no se ha enajenado a ninguna persona el inmueble a que hace referencia este contrato y declara que se hará su entrega libre de registro de demanda civil, gravamen de uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA acepta(n) que en cuanto a hipotecas, los predios en donde se desarrolla EL PROYECTO, podrán ser gravados con una hipoteca de primer grado constituida a favor de un establecimiento de crédito que financie la construcción. En todo caso, EL FIDEICOMITENTE se obliga a cancelar dicho gravamen en cuanto se refiere a la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato, antes de la transferencia del dominio de dicha unidad, en virtud de la obligación de saneamiento del bien.

OCTAVA. DECLARACIÓN DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con la firma del presente contrato acepta(n) que EL PROYECTO construido y desarrollado sobre el(los) bien(es) inmueble(s) que será(n) transferido(s) al FIDEICOMISO LOTE, es responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE, quien por la vinculación de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no pierde tal calidad, y que ACCION será la titular de los bienes que conformen EL FIDEICOMISO LOTE, sin injerencia en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para EL FIDEICOMITENTE en virtud de la presente vinculación.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA y del FIDEICOMITENTE serán sancionadas de conformidad con el ANEXO PENALIDADES, el cual es suscrito única y exclusivamente entre el FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE ÁREA y es el documento el cual contiene las instrucciones impartidas a ACCIÓN para que esta dé aplicación en caso de incumplimiento tanto del FIDEICOMITENTE como de los BENEFICIARIOS DE ÁREA, de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Vc. Ed. JURÍDICA
ACCION



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1700015201
Página 11 de 17

DECIMA. TITULO EJECUTIVO.- Independientemente del mandato a que hace referencia la cláusula que antecede, las sumas a que se obligan EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en el Cronograma de Aportes serán exigibles por la vía ejecutiva por ACCIÓN sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicialmente, y para ello bastará la presentación de este contrato, y la manifestación de ACCIÓN de no haber recibido las sumas. Los costos que se causen por el cobro serán asumidos por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. Para dar inicio a las acciones ejecutivas se requerirá expresa instrucción de EL FIDEICOMITENTE.

De la misma forma, las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE pueden ser exigidas por vía ejecutiva, judicial o extrajudicialmente, por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, en caso de que éstas sean incumplidas.

DECIMA PRIMERA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA.- La escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión a título de beneficio en fiducia mercantil de la unidad a la que constituye el beneficio en este contrato, la cual se efectuara en lo establecido en la escritura pública de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil del bien inmueble; junto con los coeficientes de copropiedad que le correspondan de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, será otorgada por ACCION como vocera del FIDEICOMISO LOTE y por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA o por sus cesionarios, en la fecha y notaría que informe EL FIDEICOMITENTE a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, la escritura deberá otorgarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación que EL FIDEICOMITENTE haga a LA FIDUCIARIA y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA para tales efectos, siempre y cuando EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA haya(n) cumplido todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, especialmente haber cancelado la totalidad de sus aportes y los gastos e impuestos para el registro del inmueble, y, en caso de requerir financiación tener el crédito aprobado, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad financiera, o la firma del contrato de leasing con la entidad correspondiente. No obstante lo anterior, la firma de la escritura de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito de las partes, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA por la prórroga que EL FIDEICOMITENTE le conceda en el evento en que aún existan aportes pendientes. ACCION otorgará la Escritura Pública por fuera del despacho notarial, si es del caso de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto 2.148 de 1983.

Será responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE y de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA tener listos los documentos que deban protocolizarse con la Escritura Pública contentiva de la Transferencia.

Vd. Bg. JURÍDICA
ACCION FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 200015701
Página 12 de 17

Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no firmaren la Escritura de Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le(s) requiera para tal fin, es decir, si transcurrido este plazo no comparecen a la firma de la citada escritura, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a cancelar a favor de ACCION una remuneración de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes pagaderos mes vencido por cada mes o fracción que transcurra entre el vencimiento de los cinco (5) días y la firma del instrumento público por su parte, salvo situaciones de fuerza mayor y caso fortuito debidamente probadas por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. También se causará esta remuneración en el evento en que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no solicite(n) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente el registro de la Escritura de Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil, salvo situaciones de fuerza mayor y caso fortuito debidamente probadas por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que le sean entregadas las copias del instrumento público extendidas para tal fin.

Teniendo en cuenta que la transferencia podrá protocolizar el formulario de pago del impuesto predial del lote en mayor extensión, el impuesto que se cause exclusivamente sobre la unidad será por cuenta de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA a partir de la firma de la escritura mediante la cual le sea transferido el inmueble.

DECIMA SEGUNDA. ENTREGA MATERIAL.- La entrega material de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, se hará con la suscripción de la escritura pública que transfiera la propiedad del inmueble a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, la cual se perfeccionará mediante acta suscrita por EL FIDEICOMITENTE y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.

A partir de este momento, serán del cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA la totalidad de las obligaciones inherentes al inmueble, tales como servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc.

No podrán abstenerse EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de recibir la unidad inmobiliaria, por razón de no aceptar el estado de acabados o detalles, para lo cual podrán dejar las constancias que consideren pertinentes en el acta de entrega. Por tanto si se abstiene(n) de recibir la unidad sin causa justificada, ésta se tendrá por entregada para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave de la unidad quedará a disposición de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en las oficinas de EL FIDEICOMITENTE.

Vc. So. JURÍDICA




ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1300015701
Página 13 de 17

La entrega de bienes de uso y goce común se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

Si por cualquier circunstancia las partes acordasen entregar el inmueble antes de otorgarse la escritura pública de transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil, la entrega se hará a título de mera tenencia.

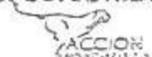
En ningún caso EL FIDEICOMITENTE será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Públicas en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos ni privados tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía y telefonía, salvo que ésta haya tenido lugar como resultado de su negligencia. Sin embargo la conexión de la línea telefónica y de internet, y la instalación de la misma, así como su aparato telefónico corren por cuenta exclusiva de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.- EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO RECURSOS otorga las siguientes garantías al momento de la entrega material del inmueble las cuales se aplicarán según corresponda a las especificaciones, y/o acabados cuando los hubiere, que para cada caso apliquen conforme a lo pactado entre el FIDEICOMITENTE y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y en todo caso, en los términos legales vigentes.

Defectos en la apariencia como rayones, desportillados, manchas, decoloraciones etc. en pintura de techos, muros, enchapes, madera laminada, vidrios, espejos, ventanería, muebles de madera, muebles de cocina y baños, guarda escobas, carpintería metálica, aparatos sanitarios, lavamanos, incrustaciones, griferías, mesones en granito y mármol, cuando sea del caso, solamente serán atendidos si estos quedan registrados en el inventario de entrega.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos notariales de la Escritura de Transferencia del Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil, serán por cuenta de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y de EL FIDEICOMITENTE por partes iguales. Los gastos del impuesto de registro y los derechos de Registro serán por cuenta de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA exclusivamente. Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la unidad respecto de la cual se vinculan EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.), serán por cuenta de éstos.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.- Las partes acuerdan la obligación de EL FIDEICOMITENTE de entregar a Paz y Salvo el inmueble por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha de la entrega del inmueble. El pago de impuesto de registro y

Vo. So. JURÍDICA




ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1300015401
Página 14 de 17

anotación, al igual que los gastos de registro son a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, quien(es) deberá(n) cancelarlos el día de la firma de la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio de los bienes mencionados en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS.- EL FIDEICOMITENTE hará entrega del inmueble objeto de este contrato, en paz y a salvo por todo concepto de los servicios públicos básicos de que está dotado, y por la administración del mismo; a partir de la fecha de firma del presente contrato de vinculación, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, al igual que toda reparación por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán EL FIDEICOMITENTE de conformidad con la ley. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) también a cancelar a partir de la fecha de entrega la cuota de administración, inicialmente de acuerdo con el presupuesto provisional calculado por EL FIDEICOMITENTE o por el Administrador Provisional y luego de conformidad a lo acordado por la Asamblea de Copropietarios.

DÉCIMA SÉPTIMA. REMUNERACIÓN.- ACCION tendrá derecho por la inversión de los recursos del FIDEICOMISO RECURSOS en las Carteras Colectivas a aplicar lo previsto en el Reglamento de la misma, el cual EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA conoce(n) y acepta(n).

En el evento que las cesiones se presenten por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA vinculados, se generará una comisión equivalente MEDIO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (0.5 SMMLV) a favor de la FIDUCIARIA.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El término de duración del presente Encargo Fiduciario será equivalente al término de duración de EL FIDEICOMISO RECURSOS.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.- Este encargo terminará al cumplimiento del término pactado para su expiración o anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por terminación del contrato del FIDEICOMISO RECURSOS.
2. Por la aplicación de la sanción prevista en la cláusula novena del presente contrato.
3. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
4. Por la disolución de la Entidad Fiduciaria.
5. Por las causales previstas en la ley.
6. Por común acuerdo entre las partes.

Vg. Bg. JURÍDICA




ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1300015301
Página 15 de 17

VIGÉSIMA. CESIÓN.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA sólo podrá(n) ceder en todo o en parte el presente contrato, con la autorización de EL FIDEICOMITENTE y ACCION respecto del cesionario.

En caso que EL(LOS) BENEFICIARIOS DE ÁREA ceda(n) su posición contractual o los derechos de beneficio de área de los cuales son titulares, estos, en calidad de cedentes, se obligan a pagar a la FIDUCIARIA, a título de remuneración, la suma equivalente a MEDIO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (0.5 SMMLV), pagaderos con condición para que la FIDUCIARIA proceda al registro de la misma.

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos que se deriven del presente documento las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.C., y recibirán notificaciones en las direcciones que figuran en el cuadro que figura al inicio de este contrato. Será responsabilidad de cada parte comunicar el cambio de dirección.

VIGESIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.- Para los fines previstos en la Circular Externa No. 046 de octubre 29 de 2002, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por ACCION al momento de la vinculación.

VIGESIMA TERCERA. DECLARACIÓN.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara conocer y aceptar que:

- 23.1 En desarrollo del presente contrato, la gestión de ACCION no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirectamente, promoción de venta de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO.
- 23.2 ACCION no participó en el desarrollo de EL PROYECTO, ni como constructor, ni como gerente del proyecto. Tampoco tuvo ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar a cabo el mencionado PROYECTO, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera del mismo.
- 23.3 ACCION no verificó, ni ejerció control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez éstos sean entregados a EL FIDEICOMITENTE, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de aquellos.

Vo. Bo. JURÍDICA
ACCION
FIDUCIARIA



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1300015701
Página 16 de 17

Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a ACCION por los conceptos contenidos en la anterior declaración.

VIGÉSIMA CUARTA. ESTIPULACIONES.- Las partes manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO DE ÁREA Y EDUCACIÓN FINANCIERA.-

25.1 DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y (EL) LOS BENEFICIARIO(S) DE AREA: En calidad de FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIOS declaramos que leímos detenidamente el presente contrato, que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entendimos y, aceptamos su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

25.2 EDUCACIÓN FINANCIERA: Con el fin de obtener más información sobre cada uno de los productos y servicios que presta ACCION dirijase a nuestra página web www.accion.com.co o solicite información personalizada en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, antes de la celebración del presente contrato, durante su ejecución e incluso después de la terminación del mismo. Igualmente si requiere información más precisa y detallada acerca de sus derechos y responsabilidades como consumidor financiero, dirijase al link especialmente creado para esto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

www.superfinanciera.gov.co/ConsumidorFinanciero/consumidorfin.htm.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, en tres originales del mismo tenor y valor, uno para EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, otro para EL FIDEICOMITENTE y otro para ACCION, en la fecha señalada en la primera hoja de este documento.

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS.- Serán parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I

Vo. Bo. JURÍDICA




ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 1300015401
Página 17 de 17

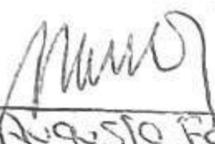
2. Memoria Descriptiva del Proyecto.
3. Especificaciones Técnicas de la Unidad Inmobiliaria.
4. Penalidades.
5. Cartilla Fiduciaria de Negocios Fiduciarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

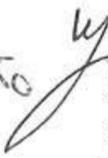
Con la suscripción del presente contrato EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declaran que han recibido, conocen, entienden y aceptan los ANEXOS enunciados.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, en tres originales del mismo tenor y valor, uno para EL(LOS) BENEFICIARIO(S) VINCULADO(S), otro para EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) y otro para ACCION, en la fecha señalada en la primera hoja de este documento.

EL FIDEICOMITENTE

LA FIDUCIARIA

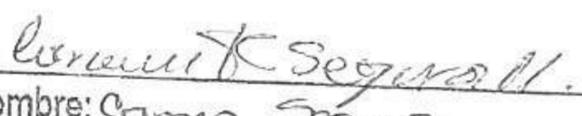

Nombre: Luis Augusto Fajardo
C.C. No. 2 866 040
Representante Legal o Apoderado
INVERSIONES FAJARDO RICAURTE S.A.S.


Nombre: _____
C.C. No. _____
Representante Legal o Apoderado
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Vocera del FIDEICOMISO TESORERIA
PROYECTO AVANTI ETAPA I


ACCION FIDUCIARIA S.A.
Paulo Armando Aranguen Riaño
C.C. 79.601.231 de Bogotá
Representante legal

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA


Nombre: Oscar León
C.C. No. 80813311


Nombre: Camen Segura
C.C. No. 41.748.070

11 AGO 2018



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMIO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No. 130015401
ANEXO PENALIDADES

ANEXO PENALIDADES

Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA incurre(n) en mora superior a sesenta (60) días en una cualquiera de las cuotas establecidas en la parte inicial del contrato de vinculación al FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I, suscrito con EL FIDEICOMITENTE y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., o solicitan la terminación(desiste o se retira) del contrato y, por tanto, deba procederse a la devolución de los recursos aportados hasta esa fecha por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, antes de que se cumplan las condiciones contenidas en el presente contrato, estando EL FIDEICOMITENTE dentro del término para acreditarlas, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., por instrucción de EL FIDEICOMITENTE devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha instrucción, los recursos que se encuentren en el encargo fiduciario abierto para el recibo de los recursos, mediante cheque girado a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con cruce restrictivo puesto a su disposición en las oficinas de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en la ciudad de Bogotá, PREVIO DESCUENTO de la una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del valor de la unidad inmobiliaria relacionado en el contrato de vinculación al FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I, en virtud de contrato de vinculación al FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I, a título de pena y a favor de EL FIDEICOMITENTE; quedando en libertad EL FIDEICOMITENTE de vincular con relación a(l)(los) beneficios (es) de que trata(n) el contrato de vinculación al FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I, otros terceros. En la misma forma se procederá en caso que la decisión de terminar el presente contrato por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se dé una vez cumplidas las condiciones establecidas en esta cláusula para la entrega de recursos, pero EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA deberá(n) esperar hasta que la unidad que constituye su beneficio se haya vinculado un tercero mediante la suscripción del respectivo contrato de vinculación.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA desde ya autoriza(n) a LA FIDUCIARIA para descontar los recursos antes mencionados y girarlos a quién corresponda en los términos antes establecidos.

Si EL FIDEICOMITENTE no ha realizado la entrega del inmueble en el plazo señalado en este contrato por causas imputables únicamente a éste, que no se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor y no obedezcan al ánimo de no recibir el inmueble por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, todo lo anterior comprobable; EL FIDEICOMITENTE responderá frente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de la suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del valor de la unidad inmobiliaria relacionado en el contrato de vinculación al FIDEICOMISO TESORERIA PROYECTO AVANTI ETAPA I.





ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
 CONTRATO DE VINCULACION
 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
 REFERENCIA No.1700015701
 Página 1 de 2

Fiduciaria	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. sociedad constituida mediante escritura pública No. 1376 del 19 de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali.				
Proyecto	AVANTI ETAPA I		Fideicomiso	PROYECTO AVANTI ETAPA I	
EL FIDEICOMITENTE		INVERSIONES FAJARDO RICAURTE S.A.S			
Apartamento	1603	Parqueadero	60	Depósito	37
				Área Construida (Aproximada):	84.47 m2
Fecha firma este contrato: (d/m/a)		Estrato: 3		Área privada (aproximada):	
14/06/2018				78.49 m2	
Beneficiarios de área		Estado civil	Identificación	Dirección	Teléfono
1. OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA		Unión Libre	80.813.311	Res. carrera 26ª #4-77 apto202	3123143657
				Of.	
				Email: osfale@hotmail.com	
2. CARMEN ROSA SEGURA MORENO		Unión Libre	41.748.070	Res. carrera 26ª #4-77 apto202	3057053816
				Of.	
				Email: andreitasaf@gmail.com	
VALOR DE RECURSOS A ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA					
Valor Total	390.774.000	Cuota Inicial	117.232.200	Crédito Largo Plazo 273.541.800	
Cronograma de Aportes					
Cuota	Valor	Fecha (d/m/a)	Cuota	Valor	Fecha (d/m/a)
1	\$5.000.000	30/06/2018	14	\$4.676.342	30/07/19
2	\$4.676.342	30/07/2018	15	\$4.676.342	30/08/19
3	\$4.676.342	30/08/2018	16	\$4.676.342	30/09/19
4	\$4.676.342	30/09/2018	17	\$4.676.342	30/10/19
5	\$4.676.342	30/10/2018	18	\$4.676.334	30/11/19



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
REFERENCIA No.1700015701
Página 2 de 2

6	\$4.676.342	30/11/2018	19	\$4.676.342	30/12/19
7	\$4.676.342	30/12/2018	20	\$4.676.342	30/01/20
8	\$4.676.342	30/01/2019	21	\$4.676.342	28/02/20
9	\$4.676.342	28/02/2019	22	\$4.676.342	30/03/20
10	\$4.676.342	30/03/2019	23	\$4.676.342	30/04/20
11	\$4.676.342	30/04/2019	24	\$4.676.342	30/05/20
12	\$4.676.342	30/05/2019	25	\$4.676.342	30/06/20
13	\$4.676.342	30/06/2019	26	273.541.800	CREDITO

Anotaciones:

La fecha de firma de la escritura pública de transferencia a título de BENEFICIO FIDUCIARIO y la fecha de entrega material del inmueble serán notificadas por EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA mediante comunicación escrita.

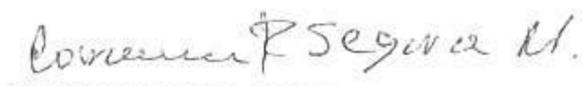
Direcciones para notificaciones:

LA FIDUCIARIA: Calle 85 No. 9 – 65 de Bogotá.
EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S): Carrera 71D # 124-30 de Bogotá
EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA: carrera 26ª #4-77 apto202

El plazo inicial para el cumplimiento de las condiciones para dar inicio a la FASE DE CONSTRUCCIÓN será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO RECURSOS, plazo que se prorrogará automáticamente, por una sola vez, por un término igual al inicial, a menos que el FIDEICOMITENTE remita una carta a la FIDUCIARIA, a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo inicial, en el sentido de no prorrogar el plazo.

Aprobado por:


OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
C.C 80.813.311


CARMEN ROSA SEGURA MORENO
C.C41.748.070

ESTADO DE CUENTA

Proyecto: FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Inmueble: Unidad N. 1603 / APARTAMENTO



Nombre: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA/CARMEN ROSA SEGURA MORENO

Identificación: CC 80813311

Dirección: OSFALE@HOTMAIL.COM null

Encargo: 0001700015701

Valor Inmueble: \$ 390.774.000,00

Nit. 805.012.921-0

VALOR COMPROMISO	\$ 390.774.000,00
VALOR CONSIGNADO	\$ 123.432.200,00
VALOR PENDIENTE	\$ 267.341.800,00

Administrado: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA Tel. 6915090
Constructor: CONSTRUCTUM S.A.S Nit. 900309570

Fecha de corte: 22/09/2021 Pag 1 de 2

PLAN DE PAGOS

Cuota	Concepto	Fecha Compromiso	Valor Compromiso	Valor Pagado
1	CUOTA INICIAL	30/06/2020	96.119.300,00	96.119.300,00
2	CUOTA INICIAL	31/07/2020	4.552.150,00	4.552.150,00
3	CUOTA INICIAL	31/08/2020	4.552.150,00	4.552.150,00
4	CUOTA INICIAL	30/09/2020	4.552.150,00	4.552.150,00
5	CUOTA INICIAL	31/10/2020	4.552.150,00	4.552.150,00
6	CUOTA INICIAL	30/11/2020	2.904.300,00	2.904.300,00
7	CUOTA INICIAL	31/12/2021	273.541.800,00	6.200.000,00
TOTAL COMPROMISO			\$ 390.774.000,00	\$ 123.432.200,00

DETALLE DE APORTES

Fecha Consignación	Fecha Aplicación	Valor Consignado	Observación
12/06/2018	18/07/2018	5.000.000,00	MANUAL: ADM.
12/07/2018	18/07/2018	4.676.000,00	MANUAL: ADM.
12/09/2018	12/09/2018	4.680.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
17/09/2018	17/09/2018	4.676.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
08/11/2018	08/11/2018	4.676.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
30/01/2019	30/01/2019	3.000.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
07/02/2019	07/02/2019	6.000.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
19/03/2019	19/03/2019	5.000.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
01/04/2019	01/04/2019	9.380.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
28/05/2019	28/05/2019	4.677.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
27/06/2019	27/06/2019	4.700.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
23/07/2019	23/07/2019	4.680.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
23/08/2019	23/08/2019	4.670.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
29/10/2019	29/10/2019	4.700.000,00	ADICION POR CONSIGNACION

PONEMOS A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PAGO:

1 Tarjeta de Recaudo Aplicación automática a su Estado de Cuenta.	2 PSE - Centro de Negocios Aplicación automática a su Estado de Cuenta.	3 Formato Código de Barras Aplicación automática a su Estado de Cuenta.	
4 Transferencia Electrónica Aplicación manual a su Estado de Cuenta mediante envío de soporte a: partidaspendientes@accion.com.co	5 Consignación Convenios BANCOLOMBIA #26096 / OCCIDENTE #6077 Ref. 1: No. de Encargo. Ref. 2: Identificación Inversorista. Diligenciar teléfono del Inversorista. Aplicación manual a su Estado de Cuenta mediante envío de soporte a: partidaspendientes@accion.com.co	IMPORTANTE: Si usted realiza su pago mediante las opciones 4 o 5 y no envía la notificación al correo indicado, su pago no podrá ser identificado y no se aplicara correctamente.	



(415)7709998007819(8020)0001700015701(8020)80813311

NOMBRE	FECHA DE PAGO			FORMA DE PAGO			
	DD	MM	AAAA	EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO
OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA				○	○		
Valor a Pagar							

ESTADO DE CUENTA

Proyecto: FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Inmueble: Unidad N. 1603 / APARTAMENTO



Nombre: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA/CARMEN ROSA SEGURA MORENO

Identificación: CC 80813311

Dirección: OSFALE@HOTMAIL.COM null

Encargo: 0001700015701

Valor Inmueble: \$ 390.774.000,00

Nit. 805.012.921-0

VALOR COMPROMISO	\$ 390.774.000,00
VALOR CONSIGNADO	\$ 123.432.200,00
VALOR PENDIENTE	\$ 267.341.800,00

Administrado: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA Tel. 6915090

Constructor: CONSTRUCTUM S.A.S Nit. 900309570

Fecha de corte: 22/09/2021

Pag 2 de 2

Fecha Consignación	Fecha Aplicación	Valor Consignado	Observación
09/12/2019	09/12/2019	6.500.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
11/02/2020	11/02/2020	4.000.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
30/04/2020	30/04/2020	6.000.000,00	ADICION POR CONSIGNACION
24/06/2020	24/06/2020	9.104.300,00	ADICION POR CONSIGNACION
03/07/2020	03/07/2020	4.552.150,00	ADICION POR CONSIGNACION
05/08/2020	05/08/2020	4.552.150,00	ADICION POR CONSIGNACION
04/09/2020	04/09/2020	4.552.150,00	ADICION POR CONSIGNACION
05/10/2020	05/10/2020	4.552.150,00	ADICION POR CONSIGNACION
03/11/2020	03/11/2020	4.552.150,00	ADICION POR CONSIGNACION
10/12/2020	10/12/2020	4.552.150,00	ADICION POR CONSIGNACION
TOTAL CONSIGNADO		\$ 123.432.200,00	

1	2	3
4	5	6



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Bogotá, Agosto 10 de 2021

Señores:

**ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. vocera del FIDEICOMISO TESORERÍA
PROYECTO AVANTI ETAPA I.
INVERSIONES FAJARDO RICAURTE S.A.S.**
Ciudad

CARMEN ROSA SEGURA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.748.070 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, actuando como beneficiaria de área del apartamento 1603 con parqueadero No 60 y depósito No 37 del proyecto AVANTI, solicitó a la constructora lo siguiente:

Se me realice la devolución total de la cuota inicial del apartamento es decir la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$123.432.200) M/CTE.**, teniendo en cuenta que la entrega del apartamento que estaba fijada para el día 01 de junio de 2020, por tal razón doy por terminado el contrato unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas CUARTA "*..la fiduciaria procederá a restituir a los beneficiarios de área los recursos aportados junto con los rendimientos que estos pudieren generar..*" y la cláusula PENAL del contrato de vinculación No 1700015701.

Adjunto

-Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.

Atentamente,

Carmen R Segura M
CARMEN ROSA SEGURA MORENO
C.C. No. 41.748.070 de Bogotá
Carrera 26 A No 1F-25 APT 301
Teléfono Celular 305 814 8435
Correo electrónico: andreitasaf@gmail.com

PATRICIA PLATERO

De: PATRICIA PLATERO <ventas2@avanticlubhouse.com>
Enviado el: viernes, 3 de septiembre de 2021 12:47 p. m.
Para: 'Andrea Acuña'
Asunto: RV: RESPUESTA A CARTA DESISTIMIENTO APTO 1603
Datos adjuntos: Respuesta 1603 Desistimiento AGS-31-2021.pdf; SOLICITUD EXTENSION FASE DE CONSTRUCCION INVERSIONES FAJARDO JUN-2021.pdf; Comunicado Cesion Clientes Avanti Club House JUL-7-21.pdf

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordial Saludo



Patricia Platero

Dpto de Trámites y Cartera

Cel 3114411721

Ventas2@avanticlubhouse.com

De: PATRICIA PLATERO [mailto:ventas2@avanticlubhouse.com]
Enviado el: viernes, 3 de septiembre de 2021 12:46 p. m.
Para: 'mailto:andreitasaf@gmail.com' <mailto:andreitasaf@gmail.com>
Asunto: RESPUESTA A CARTA DESISTIMIENTO APTO 1603

Buen dia Señora Carmen.

De acuerdo a su comunicación recibida por este medio, enviamos respuesta.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordial Saludo



Patricia Platero

Dpto de Trámites y Cartera

Cel 3114411721

Ventas2@avanticlubhouse.com



Bogotá D.C. Agosto 31 de 2021

Señora
CARMEN ROSA SEGURA MORENO
Beneficiaria de Área
Proyecto Avanti Club House
Apartamento 1603
Ciudad

REF.- TERMINACION CONTRATO DE VINCULACION

Reciba un Cordial Saludo,

Atendiendo su comunicado nos permitimos brindarle respuesta en los siguientes términos:

1. INVERSIONES FAJARDO RICAURTE SAS en su calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a la fecha no ha incumplido los términos que se pactan dentro del contrato de fiducia mercantil y de vinculación suscrito con usted.
2. La fecha de entrega mediante comunicación enviada por parte de la fiduciaria y que copio a la presente comunicación manifestamos los términos que aducen a la terminación de la construcción. **Anexo 1.**
3. La entrega material del inmueble está determinada en el contrato de vinculación una vez se suscriba la escritura pública de transferencia de dominio para lo cual la sala de ventas le notificara.

Ahora bien, si su deseo es terminar unilateralmente el contrato de vinculación EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR procedería de conformidad a descontar el valor de la penalidad, o en su defecto podrá ceder su posición contractual a un tercero interesado en la unidad inmobiliaria separada para lo cual anexamos el procedimiento a realizar. **Anexo 2**

Cordialmente,

PATRICIA PLATERO
SALA DE VENTAS
AVANTI CLUB HOUSE

Bogota D.C. Abril 21 de 2021

Señores
ACCION FIDUCIARIA
Atn. Sebastian Baron
Gerente
Ciudad

REF.- SOLICITUD DE EXTENSION A LA DURACION DE LA FASE DE CONSTRUCCION DEL FIDEICOMISO TESORERIA AVANTI

De conformidad a lo establecido en el contrato de fiducia del FIDEICOMISO TESORERIA AVANTI en lo que refiere al periodo de duración de la FASE DE CONSTRUCCION para la terminación de la ejecución del PROYECTO de treinta seis (36) meses contados a partir de superada la fase preoperativa.

De lo anterior en nuestra calidad de FIDEICOMITENTES DESARROLLADORES es importante notificarles que el periodo antes manifestado no será suficiente para la ejecución en su totalidad del proyecto por las siguientes situaciones que por fuerza mayor y/o caso fortuito, de los que se han desprendido cese o parálisis de las actividades de industrias y empresas suministradoras de materiales de construcción, elementos de acabados de zonas comunes, por retrasos en la atención para la instalación de los servicios públicos definitivos, por los paros generales en la industria de la construcción y en los trámites de suministro de materiales tales como de fabricación y/o importación, situaciones que no le han sido imputables al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. y que han retrasado el común desarrollo de la obra y que a continuación detallamos:

1. En el año 2020 como es conocido por todas las partes el gobierno nacional decreto el estado de emergencia como consecuencia de la PANDEMIA COVID -19 lo que desencadeno en un cierre aproximado de mes y medio de todas las actividades, entre ellas la obra AVANTI afectando ostensiblemente el cronograma en su ejecución.
2. Para el mes de junio culmino el estado de emergencia dando lugar a que se iniciara el restablecimiento de algunas actividades entre ellas la construcción, sin embargo para el PROYECTO AVANTI su apertura dependió del aval del Distrito con respecto a las medidas de bioseguridad de la obra generando así un reinicio de actividades de personal en obra en un 30% sin generar aglomeraciones.
3. Para el mes de octubre del 2020 la obra tenia el personal a un 60% con horarios restringidos de las 10 a.m. a las 6 p.m. sin contar que el mejor tiempo aprovechable son las horas de la mañana para la efectividad de labores de la construcción, horarios que afectaron mas el avance de la construcción.
4. Cabe mencionar que adicionalmente el gobierno distrital impuso medidas para contrarrestar el contagio, entre ellas cuarentenas por localidades, cierres a la movilidad por zonas ya que

la construcción es un trabajo mancomunado en las actividades a desarrollar ejemplo las cuadrillas, contratistas del pañete y mampostería, afectando la eficiencia en el trabajo.

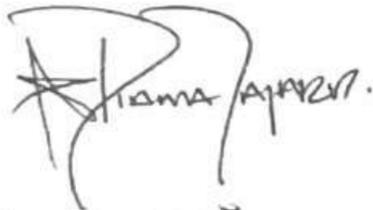
5. Pese a todos los esfuerzos que ha hecho el gobierno nacional y distrital para que la reactivación económica inicie, no ha sido fluctuante la misma por el desencadenamiento de los picos de la pandemia covid 19 del cual el segundo pico de la pandemia se dio en el mes de enero del presente año lo que conllevó a cierres parciales de la movilidad afectando el avance de la obra.

A la fecha de hoy estamos ubicados en el tercer pico de la pandemia limitando la actividad económica de la construcción a trabajos 4x3 en aras de preservar la vida de las personas y evitar la propagación del contagio.

Expuesto lo anterior y apoyado en todos los decretos de orden nacional y distrital que han resultado por efecto de la pandemia, se hace necesaria extender por diez (10) meses adicionales la FASE DE CONSTRUCCION para terminar la ejecución de la obra del proyecto AVANTI.

Así las cosas, les solicitamos aplicar esta modificación en el contrato de fiducia del FIDEICOMISO TESORERIA AVANTI.

Cordialmente



Diana Patricia Fajardo Sánchez
Inversiones Fajardo Ricaurte
Fideicomitente Desarrollador



INVERSIONES FAJARDO RICAURTE SAS

NIT: 900.932.763-5
Av. Calle 6 # 26-74, Bogotá
311 441 1721
ventas2@avanticlubhouse.com

Bogotá D.C. Julio 01 de 2021

COMUNICADO

Beneficiarios de Area Proyecto Avanti Club House
Ciudad

REF.- AUTORIZACION CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Reciban un Cordial Saludo;

Actuando en nuestra calidad de FIDEICOMITENTES DESARROLLADORES del fideicomiso TESORERIA PROYECTO AVANTI, es para nosotros importante dar a conocer los requisitos previos y condiciones que se tendrán en cuenta para la autorización del proceso de cesión de derechos fiduciarios del contrato de vinculación suscrito entre las partes así:

1. Los BENEFICIARIOS DE ÁREA que adelanten el trámite de cesión, deberán reportar a la Sala de Ventas del proyecto **AVANTI CLUB HOUSE** al correo electrónico ventas2@avanticlubhouse.com los datos personales de los clientes que van a adquirir los derechos fiduciarios, para que sean validados por parte de la Sala de Ventas de no estar registrados como clientes potenciales interesados en el proyecto atendidos previamente en nuestra Sala de Ventas.
2. Una vez validada la información por parte de la sala de ventas, los BENEFICIARIOS DE ÁREA asumirán la responsabilidad de presentar y mostrar el proyecto a los clientes previamente consultados y autorizados para tal fin por parte de la sala de ventas.
3. Es importante mencionar que los BENEFICIARIOS DE AREA no podrán utilizar la publicidad del proyecto (logo, marca, signo distintivo del proyecto Avanti) sin contar con la debida autorización por parte de los FIDEICOMITENTES DESARROLLADORES.

Así las cosas, No se aceptará ninguna cesión en los siguientes casos:

- Si el cliente se encuentra en nuestra base de datos antes de que los BENEFICIARIOS DE ÁREA los reporten a la sala de ventas.
- Si los BENEFICIARIOS DE ÁREA no se encuentran al día por todo concepto, como en cartera, intereses y trámites.
- Si los clientes utilizan publicidad, nombre del proyecto en sus publicaciones sin el consentimiento de LOS FIDEICOMITENTES DESARROLLADORES. y a precios más bajos de los que están registrados en la sala de ventas.



INVERSIONES FAJARDO RICAURTE SAS

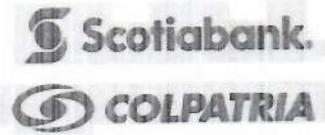
NIT: 900.932.763-5
Av. Calle 6 # 26-74, Bogotá
311 441 1721
ventas2@avanticlubhouse.com

Cualquier inquietud o aclaración adicional podrá ser enviada al correo electrónico ventas2@avanticlubhouse.com

Cordialmente

INVERSIONES FAJARDO RICAURTE SAS
DIANA PATRICIA FAJARDO SANCHEZ
Representante Legal
FIDEICOMITENTES DESARROLLADORES

ESTADO DE CUENTA



CREDITO DE CONSUMO No. 207419350115

Estimado Cliente:
 OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
 CR 26A 4 72 APT 202 NO SANTA ISABEL
 BOGOTA - BOGOTA D.C.-SANTA ISABEL

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
24	08	2021

TOTAL A PAGAR

575.948,37

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo total a la fecha de corte	Tasa de interés
10.08.2021	72	16	56	0	1	22.787.082,39	14,02 %E.A.

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 10.07.2021 Y EL 10.08.2021

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	287.092,22
INTERESES CORRIENTES	251.787,78
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	36.620,35
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
TOTAL PAGADO	575.500,35

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

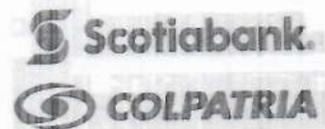
CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	281.752,31
INTERESES CORRIENTES	257.127,69
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	37.068,37
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTAL A PAGAR	575.948,37

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 SE ACTUALIZARAN LAS TARIFAS DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS. PARA MAYOR INFORMACION CONSULTA WWW.SCOTIABANKCOLPATRIA.COM/TASAS-Y-TARIFAS O LINEA DE ATENCION

COMPROBANTE DE PAGO

CREDITO DE CONSUMO

Estimado Cliente :
 OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA



FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Efectivo	
No. Cheques ()	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas	_____	(Código transacción 83)
Abono a Capital	_____	(Código transacción 82)

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
	207419350115			

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$

Obligación Multiprestamo de Consumo

No. : 207419350115

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS

Débito Automático: inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.

Oficinas Scotiabank Colpatria: más de 180 Oficinas.

Oficinas de otros bancos: este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.

Banco Virtual: ingresa a www.scotiabankcolpatria.com y haz tu pago de forma rápida y segura.

Pago tu Crédito desde la comodidad de tu casa u oficina. Ingresa a www.scotiabankcolpatria.com -Servicios- Pagos en Línea PSE

Pago desde cualquier banco aliado a la red ACH.

Línea de Atención: marca el número de tu ciudad, a través del menú podrás realizar tu pago.

App: descarga la aplicación en tu dispositivo móvil y realiza tu pago.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, indícalanos en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, giralo a favor de Scotiabank Colpatria.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te agradecemos sea comunicado a nuestra Línea de Atención.
- Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito.

 En caso de presentar mora, puedes consultar nuestra política de cobranza en www.scotiabankcolpatria.com página inferior derecha | Políticas de Gestión de Cobros.

Ponemos a tu disposición nuestros canales de atención para que realices tus solicitudes e inquietudes.

Línea de Atención

Bogotá 756 16 16	Barranquilla 385 16 16	Bucaramanga 697 16 16	Calli 489 16 16	Cartagena 652 16 16	Ibagué 277 16 16	Neiva 863 16 16	Resto del país 01 800 522 222
Popayán 835 37 35	Santa Marta 436 59 66	Valledupar 589 84 80	Villavicencio 683 61 26	Cúcuta 595 51 95	Medellín 604 16 16	Pereira 340 16 16	

Canal Virtual

 Consultanos en www.scotiabankcolpatria.com botón Contáctanos o ingresa directamente en tu navegador a través de www.scotiabankcolpatria.com
Centros de Servicio al Cliente Scotiabank Colpatria

Bogotá Cra. 9 No. 24 - 59.	Bucaramanga Cll. 35 No. 17 - 50, piso 3.	Cúcuta Av. 5 No. 11 - 25, piso 2.	Manizales Cll. 21 No. 20 - 22.	Pereira Cll. 19 No. 6 - 57, Local 102 Centro Financiero.	Armenia Cra. 15 No. 20A - 32, Local 1.
Barranquilla Cra. 54 No. 72 - 107, piso 2.	Calli Cll. 11 No. 1 - 16, piso 1.	Ibagué Cra. 5 No. 39 - 42.	Medellín Cra. 43 A No. 34 - 32, Local 3432 San Diego.	Cartagena Cll. 33 No. 8 - 20, piso 1, Edificio Caja Agraria.	Villavicencio Cra. 39C No. 18C - 15, Local 1-049, 1-050 C.C. Llanocentro.

Defensor Consumidor Financiero: Bogotá: Av. 19 No. 114 - 09 Of. 502. Tel: (1)213-1312/70. Lun - Vie: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Mail: defensoriasc@pgabogados.com **Principal:** José Guillermo Peña G. **Suplente:** Carlos Alfonso Cifuentes N. Más info: www.scotiabankcolpatria.com/defensor

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG LTDA. Calle 93 No. 19 C - 74, Revisores Fiscales de Scotiabank Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

 Espacio
para
Timbre

Resultado de la transacción

Generado el: 05/10/2020 3:51:57 p. m.

Datos del Pago	
Identificación	80813311
Nombre	OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Fecha	05/10/2020 3:39:27 p. m.
Estado	Aprobada
Número de Encargo	001700015701
Titular del Producto	80813311
Nombre Producto	FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Número de Transacción	763125711
Valor	\$4.552.150,00
Descripción	Cuota de Oct con el nuevo plan de pagos
Dirección IP	108.162.210.163

Las operaciones que se realizan por este servicio posteriores a las 3:30 p.m. o en un día no hábil, serán procesadas en el siguiente día hábil.

Accion Fiduciaria 2020 © Todos los Derechos Reservados

Resultado de la transacción

Generado el: 10/12/2020 4:24:32 p. m.

Datos del Pago	
Identificación	80813311
Nombre	OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Fecha	10/12/2020 4:21:27 p. m.
Estado	Aprobada
Número de Encargo	001700015701
Titular del Producto	80813311
Nombre Producto	FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Número de Transacción	827283869
Valor	\$4.552.150,00
Descripción	Pago Dic con el nuevo plan de pagos
Dirección IP	108.162.210.211

Las operaciones que se realizan por este servicio posteriores a las 3:30 p.m. o en un día no hábil, serán procesadas en el siguiente día hábil.

Accion Fiduciaria 2020 © Todos los Derechos Reservados

Resultado de la transacción

Generado el: 03/11/2020 2:27:03 p. m.

Datos del Pago	
Identificación	80813311
Nombre	OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Fecha	03/11/2020 2:25:46 p. m.
Estado	Aprobada
Número de Encargo	001700015701
Titular del Producto	80813311
Nombre Producto	FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Número de Transacción	788791360
Valor	\$4.552.150,00
Descripción	Cuota Noviembre
Dirección IP	108.162.210.129

Las operaciones que se realizan por este servicio posteriores a las 3:30 p.m. o en un día no hábil, serán procesadas en el siguiente día hábil.

Accion Fiduciaria 2020 © Todos los Derechos Reservados

Resultado de la transacción

Generado el: 23/06/2020 7:57:11 p. m.

Datos del Pago	
Identificación	80813311
Nombre	OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Fecha	23/06/2020 7:53:34 p. m.
Estado	Aprobada
Número de Encargo	001700015701
Etapas	1
Nombre Producto	FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Número de Transacción	660837675
Valor	\$9.104.300,00
Descripción	Couta de Mayo y Junio con el nuevo plan de pagos
Dirección IP	108.162.210.125

Resultado de la transacción

Generado el: 05/08/2020 5:19:00 p. m.

Datos del Pago	
Identificación	80813311
Nombre	OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Fecha	05/08/2020 5:18:53 p. m.
Estado	Aprobada
Número de Encargo	001700015701
Etapas	1
Nombre Producto	FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Número de Transacción	703877210
Valor	\$4.552.150,00
Descripción	Cuota de Agosto con el nuevo plan de pagos
Dirección IP	162.158.123.252

Resultado de la transacción

Generado el: 02/07/2020 7:24:07 p. m.

Datos del Pago	
Identificación	80813311
Nombre	OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Fecha	02/07/2020 7:24:04 p. m.
Estado	Aprobada
Número de Encargo	001700015701
Etapas	1
Nombre Producto	FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Número de Transacción	670238182
Valor	\$4.552.150,00
Descripción	Couta de Julio con el nuevo plan de pagos
Dirección IP	162.158.123.252

Resultado de la transacción

Generado el: 04/09/2020 12:36:44 p. m.

Datos del Pago	
Identificación	80813311
Nombre	OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
Fecha	04/09/2020 12:36:25 p. m.
Estado	Aprobada
Número de Encargo	001700015701
Etapas	1
Nombre Producto	FA-4061 FIDEICOMISO PROYECTO AVANTI ETAPA I
Número de Transacción	732835041
Valor	\$4.552.150,00
Descripción	Pago correspondiente a Sept con el nuevo plan
Dirección IP	162.158.122.241



COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DE OCCIDENTE 49765 253
 RECAUDO CODIGO BARRAS *****2443
 12:08:42 2018/09/12 Normal 274
 7709998007819 4,680,000.00 D
 13525854 4,680,000.00 EF

Referencial : 1700015701
Referencia2 :

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa
 correspondiente a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante
 Los cheques estarán sujetos a la cláusula de Buen Gobierno Art. 882 Y a
 verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado
 para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANCO OCCIDENTE S.A. BOGOTÁ, COLOMBIA. DEP. POR. 008 VI 29/11/2015 BOCC-FPS-SEP-025 BROE-1.103.88010



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 12-06-2018 12:28 Cct: 243833548

Conv: 26096 - CARTERA COLECTIVA CLIENTE

Suc: 774 - GREEN OFFICE

Ciud: SANTAFE DE BOGOTA

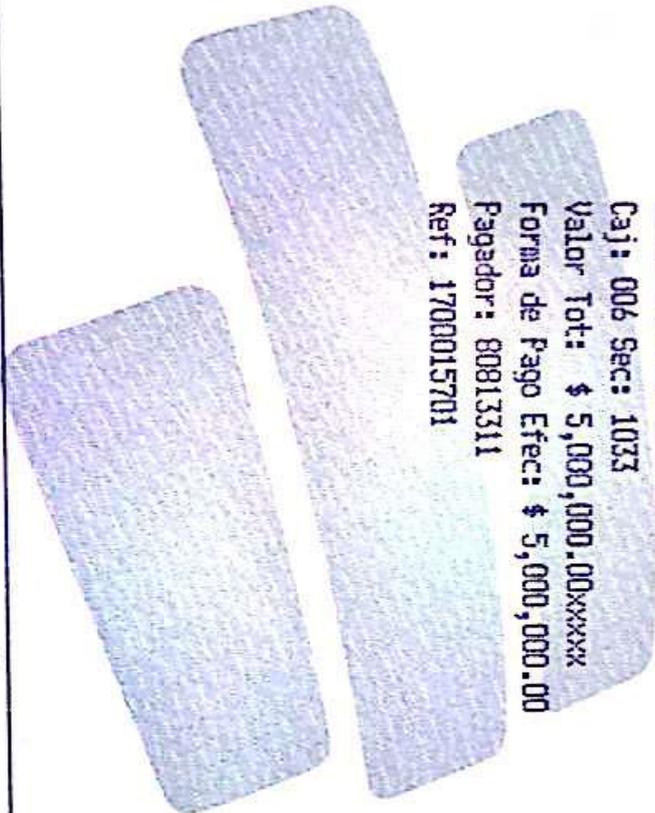
Caj: 006 Sec: 1033

Valor Tot: \$ 5,000,000.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 5,000,000.00

Pagador: 80813311

Ref: 1700015701



La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.



12 Julio 2018.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Consignatario: Carmen Rosa Segura

C.C. 41.748.010.

OScar Fabian Leon

C.C. 80.813.311.

BANCO DE OCCIDENTE 77729 936
RECAUDO CODIGO BARRAS ****2443
12:32:47 2018/07/12 Normal 277
7709998097819 4,676,000.00 D
73061764 4,676,000.00 EF

Valor \$ 4.676.000

Referencial : 1700015701
Referencia2 :

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 Y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BANCO DE OCCIDENTE 70047 878
RECAUDO CODIGO BARRAS *****2443
14:16:09 2018/09/17 Adicional 277
7709998007819 4,676,000.00 D
14598743 4,676,000.00 EF

***-**-

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Referencial : 1700015701
Referencia2 :
"COPIA"

BAV/CLE-PRO-216-VI-BBOG: 2122191623 (DEF_FON_008_VI_23_11/2015) BOCC-FTS-SER-025 BVOF-1.10.3.96010



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECALUDO Fecha: 30-01-2019 15:34 Costo: P.00
Comv: 26096 - CARTERA COLECTIVA HABIERIN No 9266592097

Suc: 774 - GREEN OFFICE

Ciud: SANTAFE DE ROSOTA

Caj: 004 Sec: 2123

Valor Tot: \$ 3,000,000.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 3,000,000.00

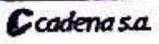
Pagador: 41748070

Ref: 1700015701

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 8000536V4





COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BANCO DE OCCIDENTE 98072 311
 RECAUDO CODIGO BARRAS *****2443
 18:56:25 2019/02/07 Adicional 277
 7709998007819 6,000,000.00 D
 78896491 6,000,000.00 EF

***-**-

Referencia1 :1700015701
 Referencia2 :
 "COPIA"

Valor
 \$

Verifique antes de retirar de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los ingresos están sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANVCLIPRO 216-VI-BROG 212214623-BEP FOR 08-VI 011-2015-BCCY-FPPSER 025 BPOD 110 198010

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
API10175325908024495

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN
44957WSF

NOMBRE DEL COMERCIO	Fondo Abierto Accion Unico
NIT DEL COMERCIO	8001554136
CÓDIGO DEL SERVICIO	1002
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	\$9.104.300,00
VALOR DEL IMPUESTO	\$0,00
REFERENCIA DE PAGO	315353
FECHA DE LA SOLICITUD	23 junio 2020
REFERENCIA 1	108.162.210.125
REFERENCIA 2	CC
REFERENCIA 3	80813311
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	660837675
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	1
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	Couta de Mayo y Junio con el nuevo plan de pagos
CUENTA ORIGEN	Cuenta Corriente / CARMEN ROSA SEGURA MORENO *****9244

[Regresar al Comercio](#)

[↓ Comprobante](#)



REGRESAR AL INICIO

RECOMENDACIONES DE USO

Sign

certicámara

inicio > confirmación de la transacción



Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **3212055864**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Accion Sociedad Fiduciaria S.A.
Dirección:	Cll 85 # 9 - 65 - Bogotá - Colombia
Teléfono:	3212055864
Nit:	8001554136



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 08-11-2018 12:21 No. 9243638369

Conv: 26096 - CARTERA COLECTIVA ABIERTA

Suc: 774 - GREEN OFFICE

Ciud: SANTAFE DE BOGOTÁ

Caj: 004 Sec: 912

Valor Tot: \$ 4,676,000.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 4,676,000.00

Pagador: 80013311

Ref: 1700015701

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

4.676.000

cadena s.a.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21409404D9862

29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 13:11:11

AB21409404 PÁGINA: 1 DE 2
* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARMEN ROSA SEGURA MORENO
C.C. : 41.748.070
N.I.T. : 41748070-6

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03159188 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 26 A # 1 F- 25
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SAF.COLOMBIA@OUTLOOK.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 26 A N O 1 F 25 P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: SAF.COLOMBIA@OUTLOOK.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE JUNIO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : SAF ESTETICA Y SPA
DIRECCION COMERCIAL : CR 26 A NO. 1 F - 25 P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02139667 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE JUNIO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9609

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.GOV.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21409404D9862

29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 13:11:11

AB21409404

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21409404CAEB6

29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 13:11:11

AB21409404 PÁGINA: 1 DE 2
* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA
C.C. : 80.813.311
N.I.T. : 80813311-6 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02636422 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 ESTE NO. 32 B - 03 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : OSFALE@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 6 ESTE NO. 32 B - 03 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: OSFALE@HOTMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2020 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE
COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA
FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429
DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.. 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS
ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : SAF ESTETICA Y SPA
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 97 A # 10- 67 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02868907 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21409404CAEB6

29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 13:11:11

AB21409404

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902166616

El vehículo de placas EJP975 tiene las siguientes características:

Placa:	EJP975	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2018
Color:	ROJO MISTICO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	P540421180
Chasis:	3MDDJ2HAAJM204438	Línea:	2
VIN:	3MDDJ2HAAJM204438	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1496	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/03/2018

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352017000519149 con fecha de importación 06/12/2017, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 01816 del 30/07/2021, Radicado en SDM el 10/08/2021 Nro de expediente 11001311003020210042300, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 30 FLIA30BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Divorcio de CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA en contra de OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: EJP975

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902166616

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80813311.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de septiembre de 2021 a las 13:48:10

A solicitud de: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA con C.C. C80813311 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA

Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902166597

El vehículo de placas IFU402 tiene las siguientes características:

Placa:	IFU402	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2015
Color:	ROJO RUBI		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3FADP4CJXFM185968	Motor:	FM185968
Chasis:	FM185968	Línea:	FIESTA
VIN:	3FADP4CJXFM185968	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1597	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	26/06/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000185650 con fecha de importación 30/04/2015, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 01816 del 30/07/2021, Radicado en SDM el 10/08/2021 Nro de expediente 11001311003020210042300, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 30 FLIA30BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Divorcio de CINDY ANDREA ACUÑA SEGURA en contra de OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: IFU402

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902166597

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80813311.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:52

A solicitud de: OSCAR FABIAN LEON ESPINOSA con C.C. C80813311 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

